REGLAMENTO INTERNO SANCIONADO POR LA COMUNIDAD ESCOLAR
2024-2025

TÍTULO 1:
SOBRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículos:

1º. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios, valores y elementos presentes en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Para así, construir una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia. Los siguientes lineamientos estarán a disposición de toda la comunidad a través de los medios oficiales del establecimiento como lo son: La Agenda, KIMCHE (Libro de clases digital, Página Institucional del Liceo, SIGE y en forma física en las oficinas de Dirección). Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley 20.370, artículo 9[1].

2º. El Liceo Coeducacional La Igualdad, sin fines de lucro, centra su acción en la educación "Humanista y Laica", con el convencimiento que todos los estudiantes pueden aprender respetando la diversidad en todas sus manifestaciones, en un ambiente educativo que fomente el compromiso en el quehacer académico, el respeto entre las personas, la solidaridad, la participación y el trabajo colaborativo, con fundamento en principios como la libertad, la igualdad, la fraternidad, el laicismo, la tolerancia, entre otras. Por nuestro apego a los principios antes señalados, el proceso de selección de estudiantes no contempla exámenes de admisión.

Proceso de admisión:

3º. Para la matrícula sólo se exigirá cumplir con los requisitos de edad estipulados en el Decreto 1126 año 2017, Ley de Inclusión y la participación en el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. Esta es un acto jurídico que formaliza el vínculo del postulante admitido como estudiante regular del Liceo Coeducacional La Igualdad. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se renovará para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres cumplan con los requisitos (Decreto 67, ART. 10 al 15). La matrícula de estudiantes nuevos está sujeta a la disponibilidad de vacantes dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

4º. La Comunidad Educativa, entendiendo por ésta aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la Institución Liceo Coeducacional La Igualdad, incluyendo a Estudiantes, Madres, Padres, y Apoderados, Docent4es, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes Directivos y Sostenedor Educacional. Quienes se relacionan entre sí, a través de los siguientes estamentos u organismos: Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes, Comité de Convivencia.

Deberes y derechos:

5º. La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de

sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos, siempre y cuando no se ignoren los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

6º. Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en la solución oportuna de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

7º. Existe un Equipo de Convivencia cuyos integrantes son: Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora y Dupla Psicosocial, cuya función es conocer y revisar los reglamentos del liceo, respetarlos y promoverlos. Generar acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Participar en las actividades que promueven la buena convivencia.

8º. El Comité de Convivencia Escolar integrado por: un Docente representante de cada nivel educativo, representante de los Asistentes de la Educación por cada nivel educativo, un representante del Centro de Madres, Padres y Apoderados, y un representante del Centro de Estudiantes, junto con los miembros del Equipo Directivo pertenecientes al Equipo de Convivencia Escolar. Su función es desarrollar políticas de prevención y promoción de una sana convivencia al interior del establecimiento y favorecer un buen clima entre todos los integrantes de la comunidad escolar.

TÍTULO 2:
SOBRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículos

1º. Formación valórica del estudiante del Liceo Coeducacional La Igualdad:
La Educación Laica se construye sobre la base de la igualdad, la tolerancia y la diversidad de origen (sexual, étnica, religiosa, económica, social, cultural, etc.), que permite fortalecer las relaciones humanas, indispensables para lograr ambientes de convivencia armónica para educar y crecer con compromiso en torno a la justicia y la responsabilidad social. Valora y respeta al ser humano y la dignidad de las personas. Confía y estimula las potencialidades de su desarrollo.

Se funda en la libertad de conciencia y la autonomía individual, a fin de garantizar la autodeterminación personal para los desafíos de la vida. Convoca a vivir y convivir en sociedad, en un ambiente libre de amenazas, y a ejercer el rol activo de ciudadano. La educación laica ejerce su función a través de una búsqueda de la verdad sin límites, para lo cual utiliza y promueve la ciencia como la forma para acceder el conocimiento efectivo, prepara para el discernimiento, para la comprensión, aceptación y construcción de un cambio personal, que se traduzca en acción bienhechora en el ambiente social. Ajusta permanentemente sus procesos docentes a los avances y desarrollos del conocimiento, de la cultura y de la sociedad, y la realidad secular.

Describe, analiza y evalúa los fenómenos naturales, sociales, morales, ciudadanos, físicos, éticos, estéticos, culturales y espirituales, desde una perspectiva multidimensional, procurando que sus educandos sean capaces de construir su verdad, sin pretender

descalificar y destruir la verdad de otros, a través del compromiso eficaz con la diversidad, la tolerancia y el respeto a la individualidad humana. En el contexto de un marco ético, implementa ambientes y aprendizaje fundados en la libertad, generando el desarrollo integral de todos los factores que permiten la formación y la educación de niños, niñas, jóvenes y adultos, en proyectos educativos que fomentan el desarrollo personal, el libre pensamiento, y la formación de individuos racionales, humanistas, tolerantes, e innovadores, ajenos a verdades reveladas, evitando la imposición de convicciones o conductas sustentadas en el dogmatismo. En virtud de ello, la Educación Laica aporta a la sociedad individuos con profundas convicciones ciudadanas, necesarias para construir ambientes de buena convivencia, basados en los más altos ideales de Humanidad.

Así entonces, los estudiantes del Liceo desarrollarán en forma creciente los valores de respeto, convivencia, trabajo y responsabilidad, solidaridad, igualdad, libertad, tolerancia, fraternidad y amistad, la curiosidad intelectual y creatividad, con autonomía e iniciativa, responsabilidad y espíritu de superación. Desarrollarán igualmente la habilidad de valorarse positivamente a sí mismos y a su Liceo, apego y sentido de pertenencia a este y de vincularse positivamente con los distintos miembros de la Comunidad Educativa. Además, asumirán y ejercerán los valores cívicos, con un sólido espíritu democrático.

2º. Áreas Valóricas

Área Axiológica: Se espera que cada estudiante desarrolle valores morales humanistas laicos: respeto, convivencia, trabajo y responsabilidad, solidaridad, igualdad, libertad, tolerancia, fraternidad y amistad.

Área Intelectual - Cultural: Se espera que el estudiante valore y cultive el saber cómo herramienta de adaptación e integración al mundo actual, siendo intelectualmente curioso y creativo, con iniciativa, autonomía y habilidades metacognitivas de pensamiento.

Área Socio - Afectiva: Se espera que el estudiante se valore positivamente a sí mismo y a su liceo, que desarrolle apego y sentido de pertenencia a él, y se vincule positivamente con los distintos miembros de la comunidad educativa, mostrando también responsabilidad y espíritu de superación.

Área Cívica: Se espera que el estudiante asuma y ejerza los valores cívicos y patrios, a través de una serie de actividades de participación democrática.

3º. Cuadro de Valores

- Fraternidad: En el plano de la formación escolar se traduce en sentimientos de acogida, conlleva la valoración del otro, el reconocimiento de sus virtudes, de la condición de iguales en derechos y deberes.

- Igualdad: referido a la idea que todas las personas, por el sólo hecho de serlas, deben tener los mismos derechos y obligaciones ante la ley, la sociedad y las demás personas, sin diferencias de cultos, rangos sociales, nivel económico u otra razón discriminatoria.

- Libertad: autonomía del pensamiento y la acción, como expresión y consecuencia de una mente libre de prejuicios; capacidad de sostener y defender las ideas con argumentos, de escuchar otras opiniones y tomar decisiones con independencia, sin sucumbir a presiones

externas.

- Justicia: disposición de otorgar a cada ser humano lo que le corresponde y le es debido. Se expresa en el esfuerzo por lograr la compatibilidad armónica de los derechos y deberes de cada ser humano. Debe ser el instrumento que construye y regula las relaciones entre personas.

- Verdad: expresión coherente de lo que se piensa que es real y auténtico, independientemente de las consecuencias que pueda traer.

- Tolerancia: es el valor que permite convivir con personas que tengan opiniones, convicciones y creencias distintas u opuestas. Es la aceptación y reconocimiento del otro como otro distinto, con igualdad de derechos para ejercer su libertad de pensar conforme a su particular parecer.

- Solidaridad: es la disposición a ayudar, oportuna y desinteresadamente, a otro ser humano en desgracia, como un acto generoso y filantrópico.

- Trabajo: considerado como la principal fuente del desarrollo humano. Todo quehacer debe realizarse con la valoración por el trabajo bien hecho y por la satisfacción del deber cumplido. Conlleva el reconocimiento y la valoración de las diferentes funciones que se desarrollan en la sociedad y el aporte que cada una hace al bienestar común.

- Amor por la paz: Expresado en una actitud que valorice la paz como un estado que beneficia al ser humano, en el cual es posible vivir y desarrollarse sanamente.

TÍTULO 3:
NORMAS GENERALES

Artículos

1. Ante la presencia de una conducta en el establecimiento, que constituya un delito sancionado por la ley, la institución informará a los organismos del estado que corresponda: carabineros, investigaciones u otros.

2. En caso de accidentes se procederá de acuerdo con lo establecido, según decreto supremo N° 313, que complementa la ley 16.744 sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales. Por tanto, la dirección del establecimiento presentará la información correspondiente al centro médico más cercano al liceo. En caso de que, la situación lo amerite, se solicitará la ambulancia, se comunicará la situación al apoderado y un funcionario del establecimiento lo acompañará al centro de salud, hasta que llegue la madre o el padre o el apoderado o tutor. El liceo no tiene convenio con otras instituciones de salud y por tanto el

estudiante solo está protegido por el seguro de accidente escolar del Estado.

3. Es obligatoria la asistencia del o la estudiante a todas las actividades del Liceo para las cuales fue nombrado/a o voluntariamente inscrito/a. Estas incluyen actos cívicos o patrióticos, deportivos, artístico, culturales u otras. En caso de que la asistencia o participación a estas actividades pudieren ser consideradas por el/la estudiante o su apoderado como contrarias a sus creencias o cultura, afectando su libertad de conciencia, el apoderado deberá presentar una carta debidamente fundamentada al director del Establecimiento solicitando la eximición de la actividad, quien será quien decida sobre la misma.

4. En el caso de las y los estudiantes que son retirados por sus padres o buses escolares, es de responsabilidad de los padres, madres o apoderados velar por el retiro oportuno. No obstante, el establecimiento velará por la seguridad del estudiante hasta que éste sea retirado por su apoderado o un adulto debidamente autorizado en el registro de matrícula. En casos en que el estudiante permanezca un tiempo superior a 20 minutos en forma reiterada (por 3 o más veces en forma consecutiva o en el periodo de un semestre) se citará a través de inspectoría al padre, madre o tutor legal del o la estudiante. Si la situación no se resuelve, se derivará a el o la Trabajador(a) social en el indagará sobre los hechos y evaluará si existe una vulneración de derechos, y según ello se podrá informar a los organismos respectivos y/o se pedirá el cambio de apoderado.

5. Las comunicaciones del apoderado deberán realizarse en la agenda oficial del liceo o a través del correo institucional. Solo se aceptará otro medio si el establecimiento no la ha proporcionado al estudiante. La pérdida de la agenda deberá ser avisada a su profesor/a jefe y buscar solución al problema. El estudiante debe llevarla permanentemente (no dejarla en el casillero, olvidada en sala o en su casa). Debe mantenerla en perfectas condiciones de limpieza y conservación. El mal uso de la agenda implica citación al apoderado por parte del profesor/a jefe.

6. Las inasistencias se justificarán en la agenda escolar el día que el estudiante/a se reintegre a clases; de no traer la comunicación se dejará constancia y se solicitará que el apoderado justifique personalmente con el asistente del curso al día siguiente. El incumplimiento por segunda vez dará lugar a una anotación en la hoja de vida del estudiante en el KIMCHE y a una citación del apoderado. Inspectoría hará seguimiento de cada estudiante de manera **DIARIA**, llamando a aquellos estudiantes que no asisten para tener información de lo sucedido con él o la estudiante.

7. Los retiros anticipados deberán hacerlo personalmente los padres, madres o el apoderado oficialmente registrado en el establecimiento, quedando de esto constancia escrita y debiendo firmar el registro de ingreso y retiro en hora especial. No obstante, los estudiantes de 1° a 4° medio podrán retirarse con la presentación de una citación médica o un documento legal, quedando copia del documento y registro oficial del hecho. NO se permite

retiro telefónico o por otro medio que los establecidos anteriormente. En casos excepcionales inspectoría general autorizará el retiro de estudiante quedando el acuerdo por escrito con copia en KIMCHE. **No se realizarán retiros en horario de recreos y debe venir con al menos 15 minutos de antelación para el retiro.**

8. EL ingreso de los y las estudiantes es a las 8:10 horas, el ingreso después de las 8:15 horas se considera atraso. Es deber del apoderado enviar al estudiante puntualmente a clases, los atrasos serán aceptados hasta un rango de 15 minutos después del inicio oficial de clases. En otro horario, el o la estudiante debe ser acompañado por su apoderado, quien justificará personalmente el atraso. De no presentarse el apoderado, la situación será consignada en KIMCHE y se llamará al apoderado para saber el porqué del atraso, quedando citado a justificar al día siguiente con el inspector de patio del nivel. Ante la reincidencia en la conducta, se citará al apoderado al día siguiente hábil.

9. La falta de respeto grave, la agresión verbal, o física, o a través de los medios de comunicación por parte de un padre, madre apoderada/a o tutor a algún miembro del personal del establecimiento, se sanciona con el cambio de apoderado, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen corresponder según la ley vigente.

10. Constituye una falta grave el ingreso no autorizado de madres, padres y/o apoderados(as) o de personas ajenas al establecimiento a los espacios en que realizan actividades los estudiantes, tales como: salas de clases, patios, baños, camarines, comedores u otros, pues compromete la seguridad de los y las estudiantes que están bajo la responsabilidad del liceo.

11. La agresión física o verbal de una madre, padre y/o apoderado/a o de cualquier otro/a adulto(a) hacia un estudiante tanto al interior como en el exterior del establecimiento, constituye una falta gravísima sancionada por las normas de protección a la infancia, situación que obliga a la Dirección del Establecimiento a dar cuenta de la situación a los organismos policiales o a la Fiscalía. Al mismo tiempo, una vez realizado el debido proceso que permita comprobar los hechos, se procederá al cambio del apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento de la persona agresora.

12. Son los padres, madres y apoderados los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación, horarios, presentación personal, deberes académicos y comportamiento en general. La infracción de estas normas dará lugar a las sanciones establecidas en este reglamento.

13. El presente Reglamento será difundido por la Dirección del Establecimiento en los Consejos de Profesores, en reunión con Asistentes de la Educación y en las reuniones de apoderados de cada año.

Deberes del apoderado:

1. Es de responsabilidad de las madres, padres y/o apoderados que su pupilo o pupila:

a) No porte elementos cortopunzantes o armas que sirvan para agredir o dañar a otros o así mismos.
b) No porte elementos de valor, tales como: joyas, cámaras fotográficas, filmadoras, reproductores de música, teléfonos celulares, notebook, Tablet, aparatos eléctricos u otros que no correspondan a sus actividades de aula.
c) Tenga marcados con su nombre tanto las prendas de vestir como sus útiles escolares.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. CURSOS SIN JORNADA ESCOLAR COMPLETA:

EDUCACION PARVULARIA (KINDER Y PREKINDER)	***PRIMEROS Y SEGUNDOS BÁSICOS***:
Jornada de Mañana Hora de Ingreso: 8:30 hrs. Hora de salida: 12:30 hrs. Jornada de Tarde: Hora de Ingreso: 13:30 hrs. Hora de salida: 17:30 hrs.	Jornada de Mañana: Hora de ingreso 8:15; Hora de salida; 13:15 Primer recreo 09:45 A 10:00 Segundo recreo 11.30 hrs. a 11:45 hrs.

CURSOS CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA **(3° BÁSICO A 4° MEDIO).**

Educación Básica:	**Educación Media:**
Lunes a jueves: Hora de ingreso 8:15hrs. Hora de retiro 15:30 hrs. Viernes: Hora de ingreso: 8:15 hrs. Hora de retiro 13.15 hrs.	Lunes a jueves: Hora de ingreso 8:10 hrs. Hora de retiro 16:15 hrs. Viernes: Hora de ingreso 8:15 Hora de retiro 13:15 hrs.

TÍTULO 4
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y DEL USO DEL UNIFORME

Artículo:

1. La presentación personal de los estudiantes del Liceo es la proyección de la formación que nuestra Institución y sus padres, madres y apoderados les dan. Asimismo, se exige en ellos un mínimo aceptable como presentación personal, de manera que en ella proyecten la imagen de nuestro Liceo y los valores que lo inspiran, entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo:

a. Aseo permanente, ropa limpia y correctamente utilizada.

b. Pelo ordenado y peinado, se debe dejar despejado los ojos. Las damas o varones que usen cabello largo lo llevarán tomado. No obstante, se aceptará para las damas y varones el uso del pelo suelto desde 7° año a 4° medio, llevándolo limpio, ordenado y despejado el rostro. En el caso de pelo teñido debe usar solo un color y sobrio, no artificiales (rojo, verde, azul, etc.)

c. Uñas de un largo que no signifique riesgo, de color natural y limpias. En enseñanza media se permite barniz de un solo color.

d. El pantalón de los estudiantes debe ser ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.

e. Se prohíben el uso de aros colgantes o de colores llamativos, así como todo tipo de accesorios y adornos, tales como: piercing, parches, piochas, chapitas, pañuelos, cadenas, etc.

2º. **USO DEL UNIFORME DEL ESTABLECIMIENTO;**

El que debe llevarse de forma completa y correcta en las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas, salvo en las ocasiones que el Establecimiento instruya lo contrario. Las prendas que constituyen el uniforme no pueden ser modificadas ni reemplazadas.

Es deber del estudiante el cuidado de sus pertenencias al interior del Liceo, y es responsable en caso de extravíos y pérdidas, excluyendo al liceo de responsabilidad en estos casos.

3º. Los y las estudiantes de Enseñanza Básica (primer a sexto año básico) **NO** podrán asistir con maquillaje.

Los y las estudiantes de enseñanza media podrán asistir con maquillaje similar a los tonos naturales de su cara.

El delineado debe ser sobre la línea del ojo **sin** sobresalir de este, y el maquillaje de colores que **no** sean radiantes en su rostro.

No se permite el uso de joyas, adornos, objetos de valor o artefactos tales como alisadores, celulares y planchas para el cabello.

El Liceo no se responsabiliza por la pérdida de elementos no permitidos.

VARONES: Buzo azul del Liceo, polera gris del Liceo. Para Educación física polera roja con aplicación blanca, short blanco y polera gris de recambio del Liceo.

DAMAS: Buzo azul del Liceo, polera gris del Liceo. Para Educación física, polera blanca con aplicación roja, calza roja y polera gris de recambio del Liceo.

ESTE UNIFORME DEBE ESTAR COMPLETO Y SIN MODIFICACIONES.

Buzo deportivo y prendas anexas como short y polera de diseño oficial, todas marcadas con nombre del estudiante/a.

Los y las estudiantes de cuartos medios podrán usar un polerón especialmente diseñado a modo de identificación de los integrantes de estos cursos, el que deberá ser previamente aprobado por la Dirección del Liceo. Esta prenda no podrá contener imágenes o leyendas que menoscaben a personas, al proceso educativo o a las instituciones. No obstante, debe mantener el uso del buzo o pantalón o falda oficial del liceo.

TÍTULO 4.
DE LA PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y RETIRO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

4º. Es requisito indispensable para ser promovido en el Liceo el cumplir con las exigencias de asistencia establecida por el Mineduc.
Los cursos de Educación Parvularia y 1° y 2° de Enseñanza Básica no están adscritos a jornada escolar completa. Los cursos de 3° de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media les corresponde Jornada Escolar Completa Diurna (JEC).

5º Los y las estudiantes deben ser puntuales en su llegada al liceo. Quienes lleguen atrasados al establecimiento deberán traer justificativo vía agenda o a través de correo institucional, de no así se llamará al/la apoderada/o. Ingresarán a clases portando un pase entregado por el Asistente de la educación a cargo. El profesor a cargo consignará el atraso en el sistema KIMCHE.
A partir del 5° atraso, Inspectoría General aplicará a los estudiantes, después de la última hora de clases, trabajos a favor del bien común del establecimiento lo que tendrán un carácter formativo, cautelando que éstos no revistan menoscabo a la persona del estudiante o afecten su seguridad. La planificación y ejecución de este plan, será responsabilidad del encargado del CRA.
El estudiante (a) que tenga más de 10 atrasos será condicionada su matrícula.

6º. El estudiante/a que haya faltado a clases deberá presentar el mismo día en que se reintegre un justificativo escrito y firmado por su apoderado en la agenda escolar o en su defecto un correo formal de su apoderado al correo institucional del asistente de la educación. De no presentarlo, paradocente del nivel deberá citar al apoderado al día siguiente para justificar inasistencia. Se hace hincapié que la inasistencia justificada no exime del porcentaje de asistencia final. Por lo tanto, se debe cumplir de igual forma el 85% para ser promovido.
Si durante su inasistencia le hubiera correspondido rendir alguna evaluación o hacer entrega de algún trabajo, esta justificación deberá hacerla personalmente el o la apoderado(a), para llegar acuerdo con la o el docente de asignatura. Solamente las licencias médicas presentadas permiten la calendarización de la evaluación por parte del o la docente.

7º. Las ausencias a clases por más de dos días consecutivos deben ser informadas por el apoderado al Profesor/a jefe respectivo y al paradocente del curso. No obstante, éste, en función de la revisión diaria de la asistencia del curso, deberá informar a Inspectoría General los casos que detecte de estudiantes con inasistencia prolongada o frecuente.

TÍTULO 5.
DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

8º. Cumplir con el desarrollo de tareas y actividades escolares asignadas en clases, de acuerdo con instrucciones dadas por el profesor o profesora.

9º. Presentarse a las evaluaciones en las fechas y horas planificadas por el o la profesor(a) del subsector. En caso de inasistencia a evaluaciones coeficiente 1 o coeficiente 2, el apoderado deberá presentar en duplicado licencia médica u otro documento válido a inspectoría con copia a Coordinación Académica que justifique la inasistencia del estudiante, en un plazo de 24 horas después de aplicada la evaluación, con el fin de volver a calendarizar.

10º. Presentada la justificación, el profesor/a respectivo deberá fijar una nueva fecha para rendir la evaluación pendiente, sea está escrita, oral, trabajo de investigación, etc., de acuerdo con el tiempo que estuvo con licencia médica u otra razón fundamentada. De no existir una justificación debidamente acreditada, a él o a la estudiante se le aplicará la evaluación en la clase inmediatamente siguiente.

11º. Si un estudiante es sorprendido plagiando, copiando en una situación de evaluación, o entregando información o "torpedo" para que otro copie, se le retirará el instrumento evaluativo, y se le citará el apoderado de manera inmediata por el profesor o profesora de asignatura. Se consignará la situación en el registro de observaciones del estudiante. En la siguiente clase de la asignatura se le aplicará la evaluación con una prema de un 70% para la nota aprobatoria. Está falta se considera grave, ya que atenta contra los valores institucionales.

12º. Mediante la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación del Liceo, se resolverán las situaciones no contempladas en el presente manual, referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes.

13º. En relación con la repitencia de curso, se permitirá renovar matrícula para los estudiantes que repitan curso 1 vez en el mismo nivel, esto es una vez en Educación Básica y una vez en Educación Media. Con una segunda repitencia en el mismo nivel los apoderados no podrán renovar la matrícula para el año siguiente[2].

TÍTULO 6.
DE LA DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS

14º. Los y las estudiantes de Prekínder y Kínder, no reciben medidas disciplinarias sólo serán acciones de carácter formativo (Manual de Convivencia Educación Inicial).

15º. Toda vez que un estudiante, fuera de actividad escolar, actúe indebidamente usando su uniforme escolar y/o alguna vestimenta o artículo que lo identifique como parte de nuestro Liceo, le serán aplicadas las medidas que correspondan según en nuestro Manual de

Convivencia Escolar.

16º. En toda actividad del liceo se espera que nuestras y nuestros estudiantes manifiesten un comportamiento adecuado a cada situación, el no cumplimiento de esto será sancionado, teniendo presente los siguientes principios generales:

a. Las sanciones serán graduales, estarán relacionadas con la gravedad de la falta y considerarán: el registro en la hoja de vida en KIMCHE, citación del apoderado, condicionalidad simple, condicionalidad estricta, cancelación de la matrícula y pérdida de la calidad de alumno o de alumna regular del establecimiento.
b. El debido Proceso: Todas y todos los miembros de la Comunidad Escolar ante una acusación de transgresión del Manual de Convivencia Escolar tendrá asegurado un procedimiento objetivo, ecuánime, basado en evidencias y según los criterios y normas establecidos en el presente Manual.

c. Medidas Formativas: Son medidas correctivas cuyo objetivo es que se constituyan en experiencias positivas que contribuyan eficazmente en la formación de la personalidad del estudiante y garantice el respeto de los derechos del resto de sus compañeros y compañeras, contribuyendo a la mejor convivencia de toda la Comunidad Educativa.

17º. **FALTAS CONSIDERADAS LEVES**: Son Faltas de menor trascendencia, que alteran el normal desarrollo del proceso educativo, cuya evaluación y manejo serán tratados principalmente mediante técnicas y recursos remediales, antes que sancionatorios o punitivos. También estas faltas deben registrarse en el KIMCHE como una observación y como esta se subsano.

1. Faltas de atrasos:

a. Más de 3 atrasos en el semestre.
b. Llegar atrasado a la sala de clases después de los recreos.

2. Faltas de presentación personal:

a. Uniforme incompleto. Presentarse con prendas que no tengan relación con el uniforme.

b. No presentar justificativo por no asistir con el uniforme que corresponde.
c. Presentación personal no acorde al manual. No mantener el aseo del uniforme.
d. Usar sombrero en sala de clases.

3. Faltas a la Convivencia Escolar y otras:

a. Expresar rabia o malestar en contra de otra persona elevando excesivamente el tono de voz, pero sin incurrir en insultos o usar gestos significados como insultos.
b. Hacer burlas o bromas, o colocar sobrenombres.
c. El uso de teléfonos celulares en horarios o lugares no permitidos (los profesores y asistentes de la educación podrán retener este implemento durante la actividad, retornándolo durante el día)

d. Traer elementos electrónicos sin previa autorización.

e. Acciones que impliquen ofensa a cualquier miembro de la comunidad.

f. Ingerir alimentos y bebidas en clase sin autorización.

g. No realiza las actividades de educación física sin justificativo médico.

h. Provocar interrupciones en el desarrollo de la clase.

i. Mal comportamiento en asambleas y actos oficiales del Liceo.

j. No mantener orden y/o cuidado de los recintos escolares (patios, salas, comedor, baños, camarines, etc.).

k. No traer firmada la agenda escolar. No firmar comunicaciones.

l. Lanzar objetos dentro y fuera de la sala de clases.

m. No justificar inasistencia a clases.

n. Presentarse sin útiles de aseo de Educación Física.

o. Participar en juegos bruscos o que puedan poner en peligro la integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa.

p. Insolencia y faltas graves de respeto, actitud irrespetuosa habitual hacia cualquier miembro de la comunidad.

q. Manifestar conductas inadecuadas al contexto escolar de relaciones de pareja, tal como: besarse.

PROCEDIMIENTO PARA PAREJAS DEL ESTABLECIMIENTO

a) En el caso de que algún funcionario del establecimiento sorprenda a una pareja de estudiantes en conductas no adecuadas, este debe:

1. **Primera vez:** Se realizará llamado de atención, explicándole a los estudiantes no realizar este tipo de conductas en el establecimiento.
2. **Segunda vez:** Se procederá a derivar a inspectoría general quien realizará llamado de atención y dejará funcionario que detecta la situación debe dejar registro en plataforma KIMCHE.
3. **Tercera vez:** Se cita a apoderado para llegar a los acuerdos respecto a la situación de los estudiantes y se aplicará la sanción correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE ATRASOS LLEGADA AL COLEGIO Y DE SALA DE CLASES

a. Cada atraso debe quedar consignada en KIMCHE y los atrasos reiterados ameritarán lo siguiente:

1er atraso: Paradocente llama al apoderado para indagar los motivos del atraso.

3er Atraso: El/la docente jefe, citará al apoderado para informar sobre la situación y llegar a acuerdos.

6° Atraso: inspectoría citará al apoderado, situación que se registrará en la hoja de vida del estudiante en KIMCHE, consignando la firma del apoderado. Además, se informará del caso a la Inspectoría General para que efectúe el seguimiento del caso y aplique lo dispuesto en el Título 2, Artículo 9.

De tener más de 9 atrasos se citará con Inspectoría General y Trabajador(a) Social, para establecer lineamientos a trabajar. Finalmente, con 12 atrasos, se condicionará la matrícula y se evaluará otras medidas por vulneración de derechos.

i. Aplica la misma disposición para los casos de inasistencia, no obstante, en el caso del 9°atraso, se citará al estudiante y apoderado a una reunión con Inspectoría General.

La responsabilidad de entregar la información de los atrasos de los y las estudiantes en forma oportuna al profesor jefe y a Inspectoría General sobre los atrasos será del Asistente de la Educación encargado del curso respectivo.

PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN PERSONAL:

a. El incumplimiento con lo establecido en cuanto a "PRESENTACIÓN PERSONAL" ameritará una observación en la hoja de vida y una comunicación a su apoderado. La reincidencia significará citación al apoderado de parte del profesor/a de asignatura o profesor/a jefe. Si a pesar de esto no se cambia la conducta, inspectoría general citará al apoderado y planteará una sanción de ser necesaria.

PROCEDIMIENTO POR CONVIVENCIA ESCOLAR Y OTROS:

- Diálogo entre el o la docente de asignatura con él o la estudiante. Esta acción debe quedar registrada en KIMCHE como entrevista con el o la estudiante y las medidas formativas o acuerdos tomados.
- Ante la reiteración de la falta, citación por parte del o la docente de asignatura al apoderado/a con presencia del estudiante y firma de nuevo acuerdo de compromisos.
- En caso de incumplimiento del nuevo acuerdo se realiza la derivación al profesor/a jefe del caso, expresando las medidas anteriores tomadas y registradas.
- Diálogo de la o el profesor/a jefe con él o la estudiante. Esta acción debe quedar registrada en KIMCHE como entrevista con el o la estudiante y las medidas formativas o acuerdos tomados.
- Citación al apoderado y estudiante por parte del profesor(a) jefe, tomando acuerdos y registrándolos en hoja de entrevista y KIMCHE.
- Si se reitera la falta al compromiso, se generará la derivación a inspectoría general, quien citará a la apoderada y estudiante para firmar acuerdos. Se informará a profesor(a) jefe quien deberá realizar el seguimiento e informar de manera oportuna a inspectoría general.
- Si no se cumple el compromiso acordado por inspectoría general, se aplicará la condicionalidad simple y la derivación a los equipos correspondientes.
- Se recuerda que se debe hacer mediante hoja de derivación formal.

18º.**FALTAS CONSIDERADAS GRAVES:** Son todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia, que deben ser controladas y corregidas con urgencia. Estas deben ser registradas en KIMCHE.

1. Faltas de tipo General:

a. Copiar, intentar o facilitar la copia en pruebas o trabajos prácticas o de investigación, según los testifique el profesor/a observante
b. Escupir sobre el inmobiliario escolar.
c. Poner en riesgo su integridad física subiéndose a lugares peligrosos (techos, barandas, etc.)

d. Colusión de estudiantes para cometer actos contrarios al reglamento en sus partes generales.
e. Uso descuidado de la propiedad del Liceo o ajena, causando su destrucción o deterioro. (Rayar murallas o dependencias del liceo, grafitis, o algún material de trabajo de la comunidad educativa).
f. Navegar en Internet en sitios no autorizados que dañen la moral, hacer mal uso de correo electrónico, u otros medios tecnológicos.
g. Falta de cortesía, pudor, respeto y costumbres socialmente aceptadas.
h. Reincidir en tres o más oportunidades en faltas a la presentación personal, según indica el manual de convivencia.
i. No entra a clases, se queda en dependencia del Liceo.
j. Incitar a otros para que se comporten de manera violenta.
k. Cualquier acto que signifique desafiar, individual o colectivamente, medidas que son de competencia exclusiva del Establecimiento.
l. Dialogar obscenamente por cualquier medio presencial, virtual u otro. (Depende de la intencionalidad, será considerada gravísima).
m. Manifestar conductas inadecuadas al contexto escolar de relaciones de pareja, tales como: tocaciones indebidas o conductas de connotación sexual, entre otras.

2. Faltas a la Convivencia Escolar:

a. Colusión de los y las estudiantes para cometer actos en contra de funcionarios u otros miembros de la comunidad Educativa.
b. Conductas intimidatorias, uso abusivo de la fuerza para amedrentar y/o agresión verbal.
c. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes.
d. Lanzar dichos discriminatorios por su color, raza, identidad sexual o nacionalidad a un integrante de la comunidad educativa.
e. Mofarse de condiciones físicas, psicológicas o familiares de un/a estudiante o miembro de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Es necesario informar al profesor(a) jefe de todas las faltas que incurran los/las estudiantes de sus respectivas jefaturas, con el fin de que se mantenga el seguimiento de todas las situaciones.

Se aplicará lo siguiente:

i. Diálogo entre el o la docente de asignatura/jefe con él o la estudiante. Además de citación al apoderado por parte del profesor(a) asignatura/jefe, tomando acuerdos y registrándolos en hoja de entrevista o kimche.
ii. Ante la reiteración de la conducta anterior u ocurrencia de una nueva falta grave, se derivará los antecedentes del caso a inspectoría general para la toma de las sanciones correspondientes y las medidas formativas.
iii. Se recuerda que se debe hacer mediante hoja de derivación formal.

DE LAS SANCIONES

Según el criterio de gradualidad, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. Suspensión de clases (tres días máximos)
2. Matricula condicional simple, la que tendrá una duración de seis meses.
3. En caso de reiteración de falta grave se precederá a condicionar matrícula de manera estricta.

19º. **FALTAS CONSIDERADAS GRAVÍSIMAS**

Son todas aquellas conductas negativas de mayor trascendencia que afectan gravemente la integridad física y/o psicológica de los integrantes de la comunidad escolar o causan daño al normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa.

1. Faltas de tipo General:

a) Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas, utilizar o enviar correos falsos, sustraer o cambiar pruebas o documentos, etc.
b) Copiar, plagiar o usar información de terceros sin las debidas referencias. (El Liceo se inspira, en este aspecto, en el siguiente documento: Reglamento de Evaluación, Liceo Coeducacional La Igualdad 2022)
c) Sustracción de la propiedad ajena, como asimismo ser el portador de algo que no le corresponda. Esconder objetos o bienes que no son de su propiedad.
d) Abstenerse de asistir a alguna actividad del Liceo a las que fuera citado sin justificación de la familia.
e) Faltar a clases sin el consentimiento del apoderado, dirigiéndose a un lugar distinto al Liceo.
f) Fuga del Liceo.
g) Daño deliberado o destrucción de la propiedad del establecimiento y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
h) La participación individual o colectiva para introducir, comercializar y/o consumir cualquier tipo de sustancia, drogas o alcohol, capaces de alterar el estado normal de las personas, estando en el Liceo o representándolo (actividades académicas, de deporte, etc.). No se podrá ingresar y/o permanecer en el Liceo, o en sus actividades bajo los efectos de las sustancias, drogas y alcohol, descritas anteriormente. De ser así el caso, se aplicará el protocolo correspondiente.
i) Fumar en el Liceo o en funciones oficiales de él. Las funciones del Liceo incluyen las actividades deportivas, recreativas, etc. dentro del Establecimiento y fuera de él. Tampoco se podrá fumar en público estando con uniforme.
j) Portar armas o elementos de agresión al interior del Liceo, que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

k) Participar en actividades y/o acciones negativas fuera del Liceo vistiendo cualquier prenda del uniforme institucional o de salidas pedagógicas, que lo identifique como miembro de este.

l) Será considerada como falta gravísima el mal uso de cualquier medio de comunicación, en los siguientes casos:
- Usar, sin autorización, información de bases de datos o archivos.
-Proveer información de otras personas, como dirección, número de teléfono u otra de carácter reservado.
- Usar dispositivo de otra persona o del Liceo sin autorización.
- Las acciones que generen perjuicios o daños morales a la Institución o personas por medio del mal uso de las tecnologías en el área de las Comunicaciones (Internet, mail, otras).
- Enviar fotos o imágenes que puedan ser ofensivas de algún miembro o hacia algún miembro de la Comunidad Educativa.

m) Desplegar o enviar imágenes o videos pornográficos a cualquier miembro de la comunidad educativa.

n) Cualquier acto que dañe la integridad moral, emocional o psicológica de un miembro de la comunidad. Faltas de respeto, agresiones físicas y/o psicológicas, injurias y calumnias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.

o) Reincidir o desafiar la autoridad de profesores/as jefes, inspectores/as, coordinadores/as o cualquier miembro de la Dirección del Liceo que anteriormente le haya notificado al estudiante y a sus padres la necesidad de corregir los aspectos deficientes de su presentación personal.

2. Faltas de Convivencia:

a. Protagonizar o colaborar con hechos de acoso escolar, maltrato y/o hostigamiento.
b. Protagonizar incidentes de violencia física o psicológica.
c. Protagonizar y/o participar, de manera individual o colectiva, en incidentes que causen perjuicios y daños morales a las personas, así como también cualquier situación protagonizada fuera del establecimiento que atente contra la buena convivencia, alejada de la moral o las buenas costumbres.
d. Matonaje, uso abusivo de la fuerza física para agredir y/o agresión verbal reiterada.
e. Las faltas graves de respeto o actitud irrespetuosa hacia un miembro de la comunidad escolar (falta de control de impulsos que afecten a algún miembro de la comunidad escolar o al mobiliario, etc.).
f. Enviar o desplegar, mensajes, imágenes, videos, información o retratos ofensivos por cualquier medio de comunicación y sin el consentimiento del otro.
g. Dialogar obscenamente o uso de vocabulario soez enviado por medios de comunicación.
h. Exhibir, trasmitir, difundir y acosar, por medios cibernéticos y/o gráficos cualquier conducta de maltrato escolar, y/o de menoscabo hacia otros.
i. Amenazar, atacar, injuriar, ofender o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro

miembro de la comunidad educativa a través de WhatsApp, chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

j. Incitar a otros para que se comporten de manera violenta.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

a) La falta será registrada en la hoja de vida del estudiante en el KIMCHE y con derivación inmediata a inspectoría general.
b) La o el apoderado será citado para el día siguiente de ocurrido los hechos a fin de ser informado personalmente por Inspectoría General de la falta cometida y de sus implicancias con presencia del funcionario que visualizo el hecho y el/la estudiante en cuestión. Dicha conversación se registrará en la hoja de entrevistas que lleva Inspectoría General y en la hoja de vida del estudiante en el KIMCHE se especificarán las conclusiones de dicha entrevista.
c) Una vez informado el apoderado y dependiendo del hecho se podrá investigar entre 3 a 5 días.
d) Inspectoría General informará del caso al Comité de Convivencia Escolar del Liceo en un plazo máximo de tres días hábiles, elaborando un documento en que consten los antecedentes del caso y un resumen de los registros del comportamiento del estudiante en su vida escolar en el establecimiento. Así también, en el mismo plazo máximo pondrá en conocimiento del profesor o profesora jefe, a la unidad de orientación, a la unidad de Coordinación Académica y al equipo psicosocial de la situación del estudiante a fin de que éstos aporten con la información pertinente.
e) La Comisión de Convivencia sesionará en un plazo máximo de 3 días hábiles para analizar y resolver sobre el caso, proponiendo al director las medidas disciplinarias y de apoyo de orientación o psicosocial que correspondan.
f) Las sanciones que se podrán aplicar tratándose de estas faltas según el criterio de gradualidad, son las siguientes:

1. Matrícula condicional Estricta. Para ello se debe establecer un plan de acción a fin de remediar la conducta sancionada y entregar todo el apoyo psicosocial y de orientación tanto interno como externo. En caso de no cumplir con lo establecido o reincidir en una falta gravísima se podrá proceder al punto 2 del procedimiento disciplinario.

2. Cancelación de matrícula. Esta última deberá ser sancionada por el comité de convivencia y el Consejo de Profesores, e informando a la Superintendencia de Educación, exponiendo todos los antecedentes conductuales, familiares y personales pertinente. Será el director quien establece la decisión final (teniendo el apoderado la posibilidad de apelar a esta medida).

Acciones formativas:

1. Tutores: Se asignará un profesor destinado al acompañamiento del estudiante, para apoyar y favorecer conductas apropiadas al contexto escolar. De acuerdo con la situación específica del estudiante, el/la profesor(a) tutor deberá guiar en cuanto a lo conductual, académico y/o contexto escolar en general.

Antes de designar a un docente tutor, en primera instancia, consultar a la profesora(a) jefe si puede realizar dicha labor. En caso de no, se consulta al consejo de profesora para la elección del tutor.

2. Cambio de curso: Se cambiará al estudiante a su paralelo, para favorecer un cambio de ambiente.
3. Trabajo: Se asignará en virtud de los hechos, un trabajo formativo donde el/la estudiante que causó el daño deberá generar una presentación a su respectivo grupo curso, respecto a una de las siguientes temáticas:
    a. Prevención de la violencia
    b. Buen trato
    c. Inclusión
    d. Resolución de Conflictos
    e. Valores institucionales
    f. Acoso escolar
    g. Ahora bien, si las faltas ejecutadas se encuentran tipificadas en la Ley de Aula Segura, el director del establecimiento deberá dar inicio en función de la falta, el protocolo correspondiente.

2. Los involucrados deberán ser separados del establecimiento mientras dure la investigación, esto puede alcanzar hasta los 10 días hábiles.
3. Durante este periodo, se deben recolectar los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos, además en esta misma instancia se puede volver a citar a las personas involucradas para presentar alegaciones o descargos.
4. Finalizada la investigación, el director deberá notificar a las personas involucradas, entregándoles las conclusiones de la investigación y la sanción correspondiente.
5. Las personas involucradas tendrán hasta 5 días hábiles para presentar la apelación al director, quien tendrá que reconsiderar la sanción con previa consulta al consejo de profesores.

Respecto a las faltas que justifican la aplicación de la Ley de Aula Segura:

a) Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad, falsificando firmas, utilizar o enviar correos falsos, sustraer o cambiar pruebas o documentos, etc.
b) Daño deliberado o destrucción de la propiedad del establecimiento y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
c) Portar armas o elementos de agresión al interior del Liceo, que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

d) La participación individual o colectiva para introducir, comercializar y/o consumir cualquier tipo de sustancia, drogas o alcohol, capaces de alterar el estado normal de las personas, estando en el Liceo o representándolo (actividades académicas, de deporte, etc.).
e) Las acciones que generen perjuicios o daños morales a la Institución o personas por medio del mal uso de las tecnologías en el área de las Comunicaciones (Internet, mail, otras).
f) Enviar fotos o imágenes que puedan ser ofensivas de algún miembro o hacia algún miembro de la Comunidad Educativa.
g) Desplegar o enviar imágenes o videos pornográficos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
h) Cualquier acto que dañe la integridad moral, emocional o psicológica de un miembro de la comunidad. Faltas de respeto, agresiones físicas y/o psicológicas, injurias y calumnias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
i) Reincidir o desafiar la autoridad de profesores/as jefes, inspectores/as, coordinadores/as cualquier miembro de la Dirección del Liceo que anteriormente le haya notificado al estudiante y a sus padres la necesidad de corregir los aspectos deficientes de su presentación personal.
j) Protagonizar incidentes de violencia física o psicológica.
k) Protagonizar y/o participar, de manera individual o colectiva, en incidentes que causen perjuicios y daños morales a las personas, así como también cualquier situación protagonizada fuera del establecimiento que atente contra la buena convivencia, alejada de la moral o las buenas costumbres.
l) Enviar o desplegar, mensajes, imágenes, videos, información o retratos ofensivos por cualquier medio de comunicación y sin el consentimiento del otro.
m) Exhibir, trasmitir, difundir y acosar, por medios cibernéticos y/o gráficos cualquier conducta de maltrato escolar, y/o de menoscabo hacia otros.
n) Amenazar, atacar, injuriar, ofender o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de WhatsApp, chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Respecto a las sanciones por la Ley de Aula Segura:

6. Cancelación de matrícula
7. Expulsión

ACCIONES POR REALIZAR PREVIAMENTE ANTE CUALQUIER SITUACIÓN

El establecimiento tendrá como lineamiento velar por la convivencia pacífica a través de metodologías de resolución de conflictos, en un proceso en el que dos o más partes que tienen diferencias tratan de encontrar una solución aceptable para ambas partes. Este procedimiento deberá llevarse a cabo previamente a cualquier proceso que conllevo alguna sanción estipulada en este manual por lo que se

deberán utilizar las siguientes estrategias para dar fin a la situación- problema.

1. La negociación implica que los y las estudiantes implicados se reúnan y discutan los problemas que tienen y trabajen juntos para encontrar una solución que funcione para todos y todas.

2. La mediación es similar a la negociación, pero involucra a un tercero neutral que ayuda a las partes a comunicarse y encontrar una solución, estos debiesen ser: profesores y profesoras jefes, docentes, paradocentes, directivos, orientadora y dupla psicosocial.

3. El arbitraje es un proceso más formal en el que un tercero neutral toma una decisión vinculante sobre el conflicto, en este caso se representa a través de inspectoría general y dirección.

En general, la resolución de conflictos es un proceso que requiere paciencia, empatía y habilidades de comunicación efectivas. Para resolver un conflicto, es importante que la persona mediadora genera el clima y permita sentir que las partes se sientan escuchadas y comprendidas. También es importante que ambas partes estén dispuestas a comprometerse y a trabajar juntas para encontrar una solución que funcione para todos y todas

TÍTULO 7.

DE LAS ATENUANTES, AGRAVANTES Y DEBIDO PROCESO

20° **Atenuantes**:

1. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
2. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
3. Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
4. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
5. Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno.
6. Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del o la estudiante.
7. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
8. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
9. La verificación de consecuencias mínimas o nulas en la persona o bienes de la persona afectada, como resultado de la falta.
10. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

21° **Agravantes**:

1) Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
2) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
3) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
4) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
5) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
6) Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
7) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
8) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se

hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.

9) No manifestar arrepentimiento.
10) A pesar de existir trabajo formativo previo, diálogos y/o medidas reparadoras, el o la estudiante no cambia su conducta.

22° El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes: Aplicación de procedimientos claros y justos. Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- que sean escuchados;
- que sus argumentos sean considerados;
- que se presuma su inocencia; y,
- que se reconozca su derecho a apelación.

TÍTULO 8.

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO O ALUMNA REGULAR

23° Por cometer faltas calificadas dentro de la Ley de Penalidad Juvenil, previa constatación de hechos mediante un procedimiento que garantice el debido proceso y según lo que establece el presente manual de convivencia. En casos de los estudiantes mayores de 18 años a quienes no rige la ley penal juvenil, se aplicarán los protocolos establecidos y se derivará a las instituciones legales que correspondan.

24° Por acuerdo del Consejo de Profesores, previa presentación del Comité de Convivencia, debido a reiteradas faltas graves y/o gravísimas y/o por haber mantenido al término del periodo lectivo la condicionalidad estricta de matrícula. La Comisión de Convivencia y el Consejo de Profesores deberán verificar que en el caso haya operado el debido proceso establecido en el presente manual en el artículo 24° y que la medida se ajusta a la ley de penalidad juvenil y a la Ley General de Educación. También se verificará que la institución brindó los apoyos adecuados y realizó los procedimientos necesarios en los tiempos correspondientes y no contó con la disposición del estudiante para acatar normas de convivencia.

25° El apoderado podrá apelar respecto a las medidas disciplinarias aplicadas por el establecimiento mediante carta dirigida al director, en la que deberá aportar nuevos antecedentes y fundamentar la petición. Dicha apelación deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles una vez recibida la notificación oficial del liceo.

TÍTULO 9.
ANEXOS.

1. PROTOCOLO DE VULNERACION DE DERECHOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Fundamento

El Liceo Coeducacional La Igualdad tiene como propósito fundamental brindar a sus estudiantes una formación integral. Ésta debe darse en un ambiente formativo sano, donde el cuidado personal es un ámbito de mayor relevancia, por ende, debe ser una preocupación permanente de toda la comunidad escolar. Como indica el Reglamento de Convivencia, en los derechos de los estudiantes, Art. 24: "A no ser discriminados; estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos físicos y/o psicológicos".

Es así como el Liceo Coeducacional La Igualdad se adscribe a los mandatos establecidos en la "Convención de los Derechos del Niño", siendo un establecimiento garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

1.- Negligencia parental
2.- Maltrato infantil
3.- Abuso sexual y estupro

Conceptualizaciones Generales

1. Negligencia parental: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

- Ámbito de Salud: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto de su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

- Ámbito de educación: Se entenderá como el incumplimiento del adulto responsable de enviar a su pupilo/a continuamente al establecimiento educacional, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes sin justificativo correspondiente. Además, se considera en este punto la inasistencia de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o algún miembro del equipo directivo.

2. Maltrato Infantil: El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de la que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia.

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetitivo y su magnitud es variable (leve, menos grave, grave).

  Tanto las características de las personas o circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo físico explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional y psicológico.

- **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los /as niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto efectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

3. Abuso sexual y estupro: Forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede dar por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de a confianza, el afecto o cualquier forma de presión o manipulación psicológica.

(En caso de presentarse una vulneración en este ámbito, dirigirse al protocolo de actuación en caso de ASI).

Consideraciones relevantes para enfrentar desde el establecimiento situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes

- La familia es la primera responsable de la protección de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual.
- Frente a la sospecha, se deberá intervenir de manera preventiva y protectora para clarificar situación.
- Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar el interés superior del niño, niña y adolescente.
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- Es fundamental no dejarse llevar por apariencias que pueden hacer creer o negar una situación de abuso o maltrato (apoderado responsable, preocupación por el estudiante en cuestión, etc.)

Indicadores para la detección de alguna vulneración de derechos

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar algún tipo de vulneración dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo, o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con alguna situación de vulneración de derechos.

En términos generales la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
2. Un tercero (algún/a compañero/a del niño, niña o adolescente afectado, una persona adulta) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
3. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
4. Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

    - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
    - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deportes, banda musical, talleres).
    - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
    - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
    - Miedo o rechazo a asistir al liceo o a estar en lugares específicos de éste.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de vulneración de derechos; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuanta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico ya que un cambio en la conducta no significa que necesariamente el niño, niña o adolescente sea víctima de vulneración de derechos, por ello se hace necesario que los profesores y profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

Procedimiento

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE

DETECCIÓN	Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba un relato de vulneración de derecho, debe registrar el relato espontáneo del niño, niña o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. Este relato debe ser entregado a la dupla psicosocial quien gestionará el aviso a dirección. • Recomendaciones al funcionario. Ante señales físicas o quejas de dolor, **NO** se debe examinar al niño, niña o adolescente, sino que avisar al **Inspector General** del Liceo para gestionar su traslado al centro asistencial más cercano lo más pronto posible El/la funcionario que recepciona el relato por vulneración de derecho debe aplicar las siguientes medidas de resguardo: 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo	24 horas	Dupla Psicosocial

	interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o el presunto agresor. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. Dupla psicosocial citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación, si el apoderado es el agresor o agresora, no se incluye en la entrevista y se debe buscar un adulto responsable que acoja al estudiante. 3. En el caso de que haya un funcionario/a involucrado se aplicará el protocolo de maltrato físico y psicológico.		

DERIVACIÓN	Dupla psicosocial elabora un informe sobre antecedentes presentados y se entrega a Dirección, quien se encargará de informar al sostenedor del establecimiento la resolución de solicitar una medida de protección o derivación a OPD. Con la venia del sostenedor, se procede a informar del apoderado sobre las medidas que se adoptaran para el caso, salvo si se considera que dicha información pone en riesgo la integralidad física y/o emocional del estudiante. En este caso, debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes. El procedimiento que se realizará para establecer una medida protección es vía página web del poder judicial con Rut y clave única del director del establecimiento. En caso de ser citados a audiencia, la dupla psicosocial se presentará en representación del establecimiento escolar. En el caso que la derivación sea a OPD, se realizará el formulario único de derivación	24 horas	Dupla psicosocial

	por parte de la institución y será enviado vía email.		
SEGUIMIENTO	La dupla psicosocial del establecimiento será la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente. Además, se adoptaran las medidas pedagógicas necesarias según cada caso.	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Dupla psicosocial UTP

2. PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES, ABUSOS Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Fundamento

Dentro del marco del abordaje del abuso sexual infantil, el establecimiento se encuentra sujeto a determinar medidas que incorporen planes de acción para velar por la seguridad e integridad de los y las estudiantes al interior del Liceo.

Conceptualizaciones Generales

- **Abuso sexual:** Es una forma de maltrato al niño, niña o adolescente y, como tal, supone y se basa en un abuso de poder. Sin embargo, esta forma de abuso tiene características particulares en las que es necesario profundizar.

- **Coerción:** La coerción es la presión ejercida por una persona con poder (abusador) hacia otra de menos poder (víctima) para forzar su voluntad y su conducta. En este caso el agresor utiliza la coerción para interactuar sexualmente con el menor.

- **Asimetría:** El agresor es significativamente mayor que la víctima, aunque no necesariamente haya cumplido la mayoría de edad. "En realidad, esta asimetría o significativa diferencia de edad determina muchas otras asimetrías: asimetría anatómica, asimetría en el desarrollo y especificación del deseo sexual (que no se especifica ni se consolida hasta la adolescencia), asimetría de afectos sexuales (el fenómeno de la atracción en pre púberes tiene menos connotaciones sexuales), asimetría en las habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual. Por todo ello, ante una diferencia de edad significativa no se garantiza la verdadera libertad de decisión. Esta asimetría representa en sí misma una coerción".

Formas de abuso sexual hacia niños y niñas

- **Abuso sexual:** Cualquier forma de contacto, físico o no, con o sin acceso carnal, realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explicitas.

- **Agresión sexual:** Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.

- **Exhibicionismo:** Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.
- **Explotación sexual infantil**: Categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil. Dentro de la explotación sexual infantil, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencias.

Si bien el abuso sexual es en general una situación difícil de abordar y en muchos casos tiene graves consecuencias para las víctimas, el abuso sexual intrafamiliar suele ser una situación repetida en el tiempo y no un incidente aislado, que es perpetrado por personas que ocupan un rol en la familia y con la que existen vínculos afectivos. Esta situación complejiza significativamente el abordaje de esta problemática.

Fases

- **Seducción:** En esta fase el abusador -por ejemplo, el padre- manipula la dependencia y la confianza del niño o niña incitándolo a participar de actos abusivos que él presenta como un juego o como un comportamiento normal. Lo seduce con frases como "tú eres mi niño/a preferido". En esta fase, además, el abusador toma las precauciones para elegir el momento y el lugar adecuados en que iniciará el ciclo del abuso.

- **Interacción sexual abusiva:** No es frecuente que el abusador de un familiar viole directamente a su víctima. Lo más usual es que el abusador comience con gestos de exhibicionismo y/o "voyerismo" (mirar a los niños/as solapadamente cuando están desnudos/as), continuando con manoseos de las zonas erógenas de la víctima, obligándole a tocar las suyas, a realizar actos masturbatorios en su presencia, felación y/o penetración con los dedos del orificio anal y/o vaginal.

- **Secreto:** Esta fase comienza casi al mismo tiempo que las interacciones sexuales abusivas. El abusador impone la ley del silencio al niño o niña mediante amenazas o manipulación. Convence a su víctima del peligro que existe para ella, para él y para su familia si divulga lo que

pasa entre ellos, y la amenaza con dañarla físicamente o a otro integrante del grupo familiar. También busca descargar su angustia en la victima, haciendo que el niño o niña se sienta culpable y avergonzado/a de lo que le sucede. Le dice, por ejemplo, que se va a ir preso si cuenta lo que le está pasando. De este modo, el abusador se asegura de que la víctima no dirá lo que le está ocurriendo. Todas estas estrategias ejercidas por el abusador hacen que el niño o niña termine por aceptar esta situación y adaptarse a ella, pues siente que no hay salida, que no tiene a quien recurrir ni nadie que pueda ayudarlo/a.

- **Divulgación:** Las situaciones de abuso sexual se descubren por accidente o porque el niño/a o el/la adolescente lo divulgan. En el primer caso, los hechos abusivos son descubiertos accidentalmente por un tercero, ya sea presenciando el abuso, que la víctima este embarazada del victimario o que se observen secreciones genitales anormales o signos de enfermedades de transmisión sexual. En el segundo caso, la victima divulga el abuso, ya sea a partir del dolor que los actos del abusador le provocan, sobre todo en el caso de la penetración en niños/as más pequeños, o bien por un conflicto de autonomía, en el caso de adolescentes. Esto genera una crisis al interior de la familia y un gran sentimiento de culpa en las victimas. Siempre se debe buscar un apoyo terapéutico.

- **Represiva:** Dado lo desestabilizante de la situación, muchas veces las familias y las propias víctimas tienden a negar lo ocurrido, intentando "hacer como que nada ha pasado" para superar la crisis, silenciando el problema. En la mayoría de los casos, las características del abuso sexual intrafamiliar impiden una detección o develación oportuna, produciéndose incluso fenómenos como la retractación de la víctima, quien termina presentando relatos confusos o incoherentes. Se trata de una situación muy delicada que, mal manejada, puede producir daños mayores.

Por lo tanto, al hacer un diagnóstico y una intervención en situaciones de abuso sexual intrafamiliar es siempre importante tener presente este proceso que nos ayuda, por un lado, a comprender los comportamientos contradictorios de la familia y las victimas y, por otro, a tomar las medidas necesarias para garantizar la detención del abuso y la protección de las víctimas, en casos de abuso sexual intrafamiliar.

Sintomatología

Las Consecuencias Psicológicas están presentes en todos los tipos de abuso	
Síntomas	**Consecuencias a mediano plazo**

Físico	- Dificultades para andar o sentarse. - Dolores abdominales o pélvicos. - Infecciones genitales y urinarias. - Enfermedades de transmisión sexual, VIH-SIDA - No controla esfínteres: enuresis y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente. - Trastornos alimenticios (anorexia, bulimia)
Social	- Déficit en habilidades sociales. - Retraimiento o aislamiento social. - Conductas antisociales. - Desconfianza relacional.
Conductuales	- Consumo de drogas o alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o suicidas. - Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. - Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama. - Inhibición o pudor excesivo. - Conducta sexual no acorde a la edad como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. - Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina - Miedo a estar solo, o con algún miembro especifico de la familia. - Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas. - Comportamientos agresivos y sexualizados.
Emocionales	- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes. - Miedo generalizado. Hostilidad y agresividad. Culpa y vergüenza. - Baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo. - Desconfianza y rencor hacia los adultos. - Trastornos, estrés postraumático.
Sexuales	- Conocimiento y/o práctica de conductas sexuales no propias de la edad. - Masturbación compulsiva. - Excesiva curiosidad sexual, conductas exhibicionistas y problemas de identidad sexual. Lenguaje sexual

Tipos de delitos

- **Abuso sexual:** Es una acción sexual distinta del acceso carnal, entendido como cualquier acto de significación sexual y de relevancia, realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.
  Las penas para este delito pueden llegar a 10 años mientras menor es la víctima, mayores pueden llegar a ser las penas.

- **Sodomía**: Se define como el acceso carnal a un varón menor de dieciocho años, sin que se den las condiciones definidas para los delitos de violación o estupro.

- **Exposición de menores a actos de significación sexual**: Se entiende que una persona comete este delito cuando, con el fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realice acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años o la haga ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter. Este delito tiene una pena que va desde los 541 días a 5 años de presidio.

- **Favorecimiento de la prostitución:** Se refiere a los actos tendientes a promover o facilitar la prostitución de menores de edad. Se castiga el incitar a un menor a prostituirse o mantener, por cualquier medio, el ejercicio de la prostitución con el fin de satisfacer el apetito sexual de otros. Incitar a una persona menor de edad es un delito, independientemente de si esta consiente el prostituirse. Se sanciona además a aquel que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de 14 años pero menores de 18, sin que medien las circunstancias de la violación o el estupro. Este delito puede ser castigado hasta con 5 años**.**

- **Producción de material pornográfico con menores**: La producción de material pornográfico en la que participen menores de 18 años también está penada por la ley. Se entiende por material pornográfico en cuya elaboración han sido utilizados menores de 18, toda representación de estos dedicados a actividades sexuales explicitas, reales, o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales. En la última modificación a la legislación en materia sexual se incorporaron delitos como la comercialización, importación, exportación, distribución e incluso la exhibición y almacenamiento malicioso de material pornográfico donde hubieran menores, siendo penadas dichas conductas con 541 días a 5 años de presidio.

Los tribunales competentes en materia de delitos sexuales son las Fiscalías y Tribunales de Garantía.

Medidas Preventivas

Se refiere a las acciones tomadas por el establecimiento en razón de evitar hechos que involucren abuso sexual al interior del establecimiento. Estas acciones deben ser abordadas por medio de dos canales: Administrativo y Psicosocial.

Administrativo: Se propone que las acciones de prevención a nivel administrativo involucren lo siguiente:

- Detectar en la infraestructura las posibles zonas y tiempos de riesgos como los camarines, las salas de clases en los recreos, espacios solitarios, bodegas etc.
- Mayor personal a cargo en las horas libres y en las zonas de riesgos.
- Establecer el canal de información y el protocolo que permita resguardar la privacidad del o la estudiante.

Psicosocial: Flujo de información tanto psicológica como legal que den cuenta y delimiten las conductas del abuso sexual, involucra a docentes, paradocentes, administrativos estudiantes y apoderados.

- Difusión de guías prácticas sobre la detección y prevención del abuso a profesores jefes y apoderados. Difusión de las redes de apoyo en casos de la concreción de los hechos.
- Plantear el tema en consejo de profesores y poner a los docentes en situaciones ficticias.
- Al interior del establecimiento: involucrar a la comunidad de trabajadores.
- Fuera del establecimiento, involucrar a la comunidad de padres: charlas y flujo de información sobre redes de apoyo.
- Contacto y vínculos directo con las redes de apoyo.
- Instauración de unidades de formación y/o talleres en los cursos de pre básica a 2° básico.

Procedimiento

Cuando se está frente a la sospecha de abuso sexual o se tiene la certeza de que un niño o niña está siendo víctima, es necesario evaluar el riesgo en que éste/a se encuentra. Es importante consignar que el abuso sexual se considera siempre una situación que requiere una intervención inmediata, es decir, cuando se toma conocimiento de la existencia de abuso sexual se deben desarrollar acciones inmediatas destinadas a detener el abuso y proteger la integridad física y psíquica de las víctimas.

Situación de abuso sexual o violación de un/a estudiante por un docente o funcionario del establecimiento educacional

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección y Denuncia	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y este debe acompañar en todo el proceso al estudiante para no generar revictimización, además debe informar de manera inmediata a Dirección. La persona que acoge la denuncia debe registrar el relato lo más fidedigno posible para que no exista una distorsión de la situación. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas yel debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y	24 horas	Dirección

	acreditar las responsabilidades que correspondan Se entregará el relato a Dirección y este generará el informe para ser entregado a la entidad legal correspondiente. Se procura evitar el contacto directo del funcionario involucrado con el estudiante hasta la resolución de los entes legales correspondientes. -La persona que acoge debe aplicar las siguientes **medidas de resguardos**: 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o el presunto agresor. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación e informa que el liceo realizará la denuncia en PDI o fiscalía. Se debe procurar entregarle contención al apoderado además de informar del procedimiento utilizado		
Fase de Seguimiento y Acompañamiento	Dirección realizará la derivación interna a los equipos de orientación y psicosocial para realizar el acompañamiento del estudiante y seguimiento del proceso	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Orientación Dupla psicosocial

Situación de abuso sexual o violación de un/a estudiante por una persona externa al colegio.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE

Fase de Detección y Denuncia	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y este debe acompañar en todo el proceso al estudiante para no generar revictimización, además debe informar de manera inmediata a Dirección. La persona que acoge la denuncia debe registrar el relato lo más fidedigno posible para que no exista una distorsión de la situación. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas yel debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan Se entregará el relato a Dirección y este citará de manera inmediata al apoderado. -La persona que acoge debe aplicar las siguientes **medidas de resguardos**: 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o el presunto agresor. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación, si el apoderado es el agresor o agresora, no se incluye en la entrevista y se debe buscar un	24 horas	Dirección

	adulto responsable que acoja al		

	estudiante. Se le informa a la persona a cargo que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia a las entidades correspondientes, no obstante Dirección ofrecerá al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia. Se explica que en caso de que el adulto quiera ir solo, se le dará plazo hasta la mañana del día siguiente (08:30 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el liceo procederá a realizarla con la presentación de un informe en la entidad legal correspondiente.		
Fase de Seguimiento y Acompañamiento	Dirección realizará la derivación interna a los equipos de orientación y psicosocial para realizar el acompañamiento del estudiante y seguimiento del proceso	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Orientación Duplapsicosocial

Situación de abuso sexual o violación de un/a estudiante hacia otro/a del mismo establecimiento educacional

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección y Denuncia	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y este debe acompañar en todo el proceso al estudiante para no generar revictimización, además debe informar de manera inmediata a Dirección. -La persona que acoge la denuncia debe registrar el relato lo más fidedigno posible para que no exista una distorsión de la situación. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que	24 horas	Dirección

	correspondan Se entregará el relato a Dirección y este citará de manera inmediata a los apoderados. **Si el victimario tiene 14 años o más** se prosigue con las siguientes medidas de resguardo**:** 1. Si algún niño, niña o adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, conténgalo haciéndolo sentir seguro y protegido. En ningún caso se debe poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo; no lo interrogue sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional. Aclárele al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o el presunto agresor. Manifiéstele al niño, niña o adolescente que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. 2. Director citará a los padres del estudiante afectado para comunicar la situación, si el apoderado es el agresor o agresora, no se incluye en la entrevista y se debe buscar un adulto responsable que acoja al estudiante. Se le informa a la persona a cargo que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia a las entidades correspondientes, no obstante Dirección ofrecerá al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia. Se explica que en caso de que el adulto quiera ir solo, se le dará plazo hasta la mañana del día siguiente (08:30 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el liceo procederá a realizarla con la presentación de un informe en la		

	entidad legal correspondiente. **Si el victimario tiene hasta 13 años, 11 meses y 29 días,** no se habla de abuso sexual, sino que de conducta de connotación sexual y por lo tanto se debe proseguir con las siguientes medidas de resguardo: 3. Contener a los estudiantes afectados, propiciarles confianza, no cuestionar el relato de la víctima, decirle que no es culpable, asegurarle al estudiante victima que no le ocurrirá nada y que saldrá adelante y expresarle afecto. 4. Director citará a los padres de los estudiantes involucrados por separado, para comunicar la situación ocurrida con sus hijos/as. Al apoderado del estudiante victimario se le comunica que para este hecho se realizará derivación a la Oficina de Protección de Derechos para que realice las indagaciones correspondientes. Dirección entregará un informe a Inspectoría General para que aplique las sanciones correspondientes al Manual de Convivencia Escolar.		
Fase de Seguimiento y Acompañamiento	Dirección realizará la derivación interna a los equipos de orientación y psicosocial para realizar el acompañamiento de los estudiantes y seguimiento del proceso	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Orientación Dupla psicosocial

3. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE ALCOHOL Y DROGAS

FUNDAMENTOS

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

Droga: entendemos por droga, cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

Microtráfico: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas,comete el delito de microtráfico:

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que setrate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro.

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

Consumo de drogas o alcohol en dependencias del liceo o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el liceo (salidas pedagógicas,campeonatos, ceremonias, convivencias, etc.).

Porte de drogas o alcohol.

Distribución o tráfico: Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
- Guarde o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantesde la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el liceo.
- Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios, estudiantes o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

Procedimientos

En caso de estudiante que consume alcohol, porta o consume drogas en el liceo o fuera de este.

Etapa	Acciones	Plazo	Responsable

Detección	**Si se detecta** algún estudiante consumiendo infraganti alcohol o drogas se debe dar aviso inmediato a Inspectoría General. Inspectoría General informa al director y se procede a citar al apoderado para informar sobre la situación. **Si se sospecha** de algún estudiante que se encuentre en estado de ebriedad o drogado, se avisa a Inspectoría General y este deberá corroborar las sospechas con el debido proceso investigativo. En caso de confirmación se informa al director y se procede a citar al apoderado para informar sobre la situación. **En caso de intoxicación**, se deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano (Hospital Carlos Van Buren), para su atención inmediata. Se informará al apoderado su traslado y se solicita su presencia en el centro asistencial. Inspectoría elaborará un informe sobre la situación y es presentada al equipo de gestión. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de la persona y el debido y justo procedimiento, escuchando a la versión de la	24 horas	Inspectoría General

	persona involucrada, quien podrá aportar todos los elementos, que a su juicio, considere relevante y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan.		
Resolutoria	El equipo de gestión analiza los antecedentes del caso y resuelve las siguientes temáticas: sanciones según el manual de Convivencia Escolar, medidas formativas y derivaciones a instituciones colaboradoras. Inspectoría General junto a algún miembro del equipo de convivencia, citaran al apoderado del estudiante para entregar la resolución del equipo de gestión. En situación de consumo de alcohol y/o droga se deberá solicitar medida de protección, el procedimiento que se realizará para establecer una medida protección es vía página web del poder judicial con rut y clave única del Director del establecimiento. En caso de ser citados a audiencia, la dupla psicosocial se presentará en representación del establecimiento escolar.	2 días hábiles	Inspectoría General Equipo de Convivencia Escolar
Seguimiento	La dupla psicosocial y el/la docente tutor serán los responsables de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente, brindándole los apoyos que el establecimiento puede otorgarle.	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Docente Tutor Dupla Psicosocial

Tráfico y microtráfico al interior y exterior del liceo.

Etapa	Acciones	Plazo	Responsable

Detección y Denuncia	**Si se detecta** algún estudiante comercializando drogas en el interior o exterior al establecimiento (de acorde a la facultad que entrega el manual de convivencia escolar), se debe dar aviso a Inspectoría General o Dirección directamente, quienes generarán la denuncia correspondiente a las entidades legales correspondientes. Inspectoría General y Dirección citarán al apoderado para informar la situación y entregar las medidas que se aplicarán. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de la persona y el debido y justo procedimiento, escuchando a la versión de la persona involucrada, quien podrá aportar todos los elementos, que, a su juicio, considere relevante y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan.	24 horas	Dirección Inspectoría General
Seguimiento	La dupla psicosocial y el/la docente tutor serán los responsables de realizar seguimiento del plan de acompañamiento, también se realizará seguimiento con los apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente, brindándole los apoyos que el establecimiento puede otorgarle.	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Docente Tutor Dupla Psicosocial

4. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALUD

Fundamentos

Se entiende por accidente escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como **consecuencia incapacidad o daño**. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todas las y los estudiantes, de todos los ciclos, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro establecimiento.

Antecedentes relevantes

La ley 16.744, refiere que en relación con las diversas situaciones de accidentes que puedan ocurrir durante recreos, actividades pedagógicas, en horas de educación físicas y/o actividades deportivas, es fundamental informar al **equipo de Asistentes de la Educación** quienes deben informará de lo ocurrido tanto a los **apoderados** como **Inspectoría General**.

Siempre, en la eventualidad de un accidente o agresión, el docente, o quien asista a la/al menor de edad, debe llevar al/la estudiante (cuando las condiciones lo permiten) hasta el vestíbulo de ingreso para su atención y/o derivación y contactar e informar al apoderado.

Por ello todo el personal (docente y no docente) que identifique una situación de accidente y/o lesión debe informar, cumpliendo así el siguiente protocolo.

Procedimiento

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE
Constatación	En el caso de un accidente el/la docente y/o asistente de la educación deberá informar inmediatamente a la TENS, quien acudirá al sector donde se encuentra el/la estudiante afectado y evaluará alguna de las siguientes acciones: a) Acciones de accidente común b) Acción DEA c) Acciones de derivación a urgencias En todas las acciones mencionadas anteriormente, la TENS deberá informar al apoderado sobre la situación ocurrida.	TENS

	La TENS debe tener a su disposición un catastro de los/las estudiantes que cuenten con un seguro privado de atención y la identificación del centro asistencial de salud al cual debe ser trasladado. La TENS elaborará el seguro escolar y será entregado a Inspectoría General para ser firmado.	
Derivación	En el caso que sea un accidente común y el apoderado no se presente al establecimiento, se enviará el seguro vía agenda. En el caso que sea una acción DEA o de derivación a urgencias, se le avisa al apoderado que el/la estudiante será trasladada por un adulto responsable del establecimiento escolar al servicio de salud más cercano (Hospital Carlos Van Buren). Inspectoría General comunicará sobre la situación al paradocente del nivel y el/la docente tutor del estudiante afectado.	Inspectoría General
Seguimiento	Se realizará seguimiento, al día siguiente, de la condición del estudiante lesionado. La TENS deberá dejar registro en el libro de accidente escolar del establecimiento y elaborará un reporte mensual sobre los accidentes escolares ocurridos.	Paradocente del nivel Profesor/a jefe

Recomendaciones

En relación con la sala de clases:

a. Evitar que las y los alumnos jueguen con sus sillas, balanceándose en éstas, corriéndolas al momento de que un compañero o compañera vaya a sentarse como cualquier otro acto que pueda provocar algún tipo de daño.

b. De usar algún elemento cortopunzante en la sala de arte o en clase de tecnología, como pueden ser tijeras, cuchillos cartoneros u otros; hacerlo siempre bajo la autorización y responsabilidad del profesor. Establecer previo al inicio de la clase las condiciones mínimas con las cuales se efectuará la actividad.

c. Jamás dejar a las y los alumnos sacar punta al lápiz con cuchillos u otros elementos inapropiados. Si no cuenta con sacapuntas, debe encargarse de conseguirlo.

d. Enfatizar, resguardar y prohibir lanzar cualquier tipo de objetos dentro y fuera de la sala de clases.

e. Prohibir cualquier tipo de juego que pueda poner en riesgo la seguridad de terceros: escalar muros y árboles, jugar con balones en horarios de recreo y colación, etc.

En relación con el transporte público:

a. Esperar locomoción única y exclusivamente en el paradero correspondiente.

b. No subir ni tampoco bajar del microbús cuando este está aún en movimiento.

c. Acceder solo por los espacios autorizados y establecidos.

d. Mantener resguardo de las pertenencias al interior del microbús.

En relación con el transporte escolar:

a. Ser puntual y estar listo esperando el furgón al término de la jornada.

b. Evitar gritar, lanzar objetos al interior o exterior del furgón y pararse cuando éste está en movimiento.

c. No sacar las manos ni la cabeza por la ventana.

d. Tratar con respeto y no distraer al conductor del furgón.

e. No jugar con las puertas ni manillas del vehículo.

En relación con el Establecimiento Educacional:

a. Se mantendrá actualizada la base de datos de los padres y apoderados del colegio: números de contacto, correos electrónicos, etc.

b. En caso de accidente, se comunica rápidamente y se le informa al padre, madre y/o apoderado del estudiante de la situación. Si no puede asistir, el establecimiento se hará cargo del traslado a urgencias si la situación así lo requiere.

c. El Inspector General del colegio, o algún paradocente del establecimiento, deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica quede cubierta por el seguro escolar.

5. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Fundamentos

El Liceo Coeducacional La Igualdad tiene como propósito fundamental brindar a sus estudiantes una formación integral. Ésta debe darse en un ambiente formativo sano, donde el cuidado personal es un ámbito de mayor relevancia, por ende debe ser una preocupación permanente de toda la comunidad escolar. Como indica el Manual de Convivencia Escolar, en el Titulo 1, Art.5:

> La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. Siempre y cuando no se ignoren los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una Sana Convivencia Escolar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

Asimismo, es de suma importancia que los estudiantes -para lograr su desarrollo integral-, basen su formación en el respeto hacia la sociedad, el entorno y la comunidad educativa. Es por esto que se busca desarrollar valores y actitudes que contribuyan al desarrollo del estudiante como persona en la perspectiva de una sociedad humanista y democrática.

Aspectos relevantes

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº20.536 de Violencia Escolar, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio Manual de Convivencia Escolar disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de este cuerpo legal.

Se considerará como falta: toda acción que afecte al correcto funcionamiento de las clases, los recreos, los ingresos y salidas del establecimiento, la implementación e infraestructura, la sana convivencia y la seguridad de los miembros de la comunidad escolar. Según su grado las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas

Maltrato Físico y Psicológico entre pares.

Son aquellas agresiones realizadas entre estudiantes que implique un daño físico y/o psicológico o que atenten contra su dignidad, tales como; coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE

Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a cualquier miembro del comité de convivencia y que deje constancia en acta sobre lo ocurrido. -Se debe dejar en acta los relatos del/la estudiante víctima(s) y victimaria(s). -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se realizará llamado de apoderados para informar situación y buscar medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del o la estudiante. -Se deben aplicar las siguientes **medidas de resguardos** en el caso entre pares: 1. Separación de los involucrados en las distintas dependencias. 2. Pesquisa de lesiones. 3. Contención emocional. En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, se realizará **la denuncia** a	24 horas	Comité de Convivencia Escolar

	las entidades legales correspondientes vía presencial en las dependencias o a través de oficio.		
Fase de Investigación	Inspectoría General frente a los documentos presentados debe solicitar a la comunidad educativa la recolección de mayores antecedentes frente a los hechos, por lo tanto se debe: - Entrevistar a estudiantes que fueran cómplices y/o que hayan sido testigos de los hechos - Reunir evidencias con los y las profesoras que les realizan clases y paradocentes del nivel - Solicitar antecedentes (en caso de presentar), sobre intervenciones con el equipo diferencial, psicosocial y orientación Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a comité de convivencia escolar, quienes revisarán los antecedentes y de acorde al manual de convivencia escolar del establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.	3 -5 días hábiles	Inspectoría General
Fase Resolutoria	Se presenta el informe de cierre más las recomendaciones y sugerencias realizadas por el comité de convivencia escolar a Dirección, con ello se define si se aceptan las medidas estipuladas por el comité o se modifican de acorde al Manual de Convivencia Escolar. Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento. En el caso que se constate una **vulneración de derechos** los funcionarios del establecimiento escolar cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia.	3 días hábiles	Inspectoría General Equipo de Convivencia Escolar

	En caso que existan antecedentes que hagan **presumir la existencia de un delito** o se tenga **conocimiento de hechos constitutivos de delito** que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del establecimiento educacional, es obligación de los funcionarios cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.		
	Inspectoría General junto algún miembro del equipo de convivencia escolar entregará la resolución de la investigación al apoderado(a) y al estudiante en cuestión.		
Fase de Cierre	El equipo de convivencia en coordinación con su profesor(a) jefe se encarga de velar por el cumplimiento de las acciones determinadas en el informe de cierre y se entregará un resumen ejecutivo a inspectoría general. Profesor(a) jefe junto algún miembro del equipo de convivencia escolar dará cuenta de lo realizado a los apoderados de los estudiantes involucrados.	10 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Profesor(a) Jefe
Apelación	El apoderado tiene la posibilidad de apelar a la medida y debe ser recepcionada por dirección		

Maltrato Físico y Psicológico de Adultos del establecimiento a Estudiante.

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a Dirección. -Se debe dejar en acta los relatos del/la estudiante víctima(s) y de la persona adulta victimaria. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo	24 horas	Director del establecimiento.
	procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se deben aplicar las siguientes **medidas de resguardos** en este caso: 1. Contención emocional. 2. Separación del adulto de sus labores hasta el término de la investigación. 3. Derivación a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. **4.** En caso de agresión física a menores de edad, un funcionario del liceo y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia por **Vulneración de Derechos de manera formal a los Tribunales de Familia.** 5. En caso de agresión física **constitutiva de delito** que afecte a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del establecimiento educacional, es obligación de los funcionarios cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.		

Fase de Investigación	Dirección e Inspectoría General **iniciará una** investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. **La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad.** Durante esta fase, el responsable de la investigación deberá mantener informado al apoderado del o la estudiante en cuestión. Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a dirección, quien revisará los antecedentes de acorde a las facultades legales y la normativa existente.	3 -5 días hábiles	Dirección Inspectoría General
Fase Resolutoria	Dirección dejará constancia de las sanciones según el Manual de Convivencia Escolar aplicadas a las personas adultas que hayan cometido algún tipo de agresión en contra de algún estudiante del liceo. Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento. Se citará al apoderado y al estudiante en cuestión para informar sobre la resolución de la investigación.	3 días hábiles	Dirección Inspectoría General
Fase de Cierre	Realizar mediación entre las partes en el caso que se amerite. Realizar seguimiento en el/la estudiante	15 días hábiles	Inspectoría General

Maltrato de un estudiante a un funcionario del Liceo Coeducacional La Igualdad.

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se

cometa. Es por esto que el Liceo Coeducacional La Igualdad, no solo velará por el bienestar de los estudiantes, sino que también por el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando importante el trato de los estudiantes hacia los adultos que se vean involucrados en su entorno educativo.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar. -Se debe dejar en acta los relatos del funcionario y del estudiante victimario. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo	24 horas	Encargado de Convivencia escolar
	procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan. -Se deben aplicar las siguientes **medidas de resguardos** en este caso: 1. Separación de los involucrados en distintas dependencias del establecimiento. 2. Contención emocional a los involucrados 3. Llamado de apoderados para informar situación y buscar medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del o la estudiante. 4. Derivación del estudiante a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, se realizará **la denuncia** a las entidades legales correspondientes vía presencial en las dependencias o a través de oficio.		

Fase de Investigación	El Encargado de Convivencia Escolar junto a su equipo iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. **La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad.** Durante esta fase, el responsable de la investigación deberá mantener informado al apoderado del o la estudiante en cuestión. Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a comité de convivencia escolar, quienes revisarán los antecedentes y de acorde al manual de convivencia escolar del	3 -5 días hábiles	Equipo de Convivencia Escolar
	establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.		
Fase Resolutoria	Se presenta el informe de cierre más las recomendaciones y sugerencias realizadas por el comité de convivencia escolar a Inspectoría General y Dirección, con ello se define si se aceptan las medidas estipuladas por el comité o se modifican. Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento. Inspectoría General dejará constancia de las sanciones según el Manual de Convivencia Escolar aplicadas al estudiante que haya cometido algún tipo de agresión en contra de algún funcionario del liceo. Se citará al apoderado y al estudiante en cuestión para informar sobre la resolución de la investigación. Se citará al funcionario para informar sobre la resolución de la investigación. En el caso que se constate una **vulneración**	3 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Inspectoría General

	de derechos hacia los estudiantes, los funcionarios del establecimiento escolar cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia. En caso que existan antecedentes que hagan **presumir la existencia de un delito** o se tenga **conocimiento de hechos constitutivos de delito** que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del establecimiento educacional, es obligación de los funcionarios cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.		
Fase de Cierre	Dialogo del estudiante con su profesor(a) jefe y/o un funcionario significativo para el estudiante con la finalidad de superar conflictos o situación planteada. Realizar mediación entre las partes involucradas más un representante del equipo de Convivencia Escolar y su profesor(a) jefe y/o un funcionario significativo. Realizar seguimiento del el/la estudiante y del funcionario.	15 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar

Maltrato, violencia o agresión de apoderados a miembros del establecimiento,estudiantes u otro apoderado/a del Liceo Coeducacional La Igualdad

Se entenderá como maltrato, violencia o agresión cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, de algún apoderado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Es por esto que el Liceo Coeducacional La Igualdad, no solo velará por el bienestar de los estudiantes, sino que también por el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando importante el trato de los estudiantes hacia los adultos que se vean involucrados en su entorno educativo.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata al Inspectoría General. **En el caso que la agresión sea del apoderado hacia el/la estudiante**, es obligación del establecimiento educacional generar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, y no cabe proceder con las siguientes fases, sin embargo se informará al apoderado y se ejecutaran las medidas de acompañamiento con el estudiante afectado y se solicitará el cambio de apoderado del adulto agresor. **En el caso que la agresión sea constitutiva de delito del apoderado hacia el funcionario,** el funcionario agredido debe ir a constatar lesiones y proceder con la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. **En caso que la agresión no sea constitutiva de delito,** se debe proceder con las siguientes fases. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan.	24 horas	Inspectoría General

	-Se deben aplicar las siguientes **medidas de**		

LICEO COEDUCACIONAL "LA IGUALDAD"
SIMPSON Nº 126 FONO: 2213805 VALPARAÍSO

	resguardos en el caso de agresión entre adultos: 1. Contención emocional a los involucrados.		
Fase de Investigación	Inspectoría General iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. Respecto a la investigación: 1. Toma de relato del miembro de la comunidad escolar afectado y del apoderado. 2. Recolección de evidencias de testigos, imágenes de chat, cámaras, etc. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. **La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad.** Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a Dirección, quienes revisarán los antecedentes y de acorde a la normativa vigente se aplicaran las medidas necesarias.	3 -5 días hábiles	Inspectoría General
Fase Resolutoria	De las medidas a aplicar: Se ejecutará una mediación entre las partes para resolver el conflicto. Se aplicará la sanción de cambio de apoderado. Se citará al apoderado agresor para informar sobre la resolución de la investigación y se solicitará el cambio de apoderado. Se citará al funcionario para informar sobre la resolución de la investigación.	3 días hábiles	Dirección Inspectoría General
Fase de Cierre	Se realizará seguimiento en conjunto de Inspectoría y Encargado de Convivencia Escolar del funcionario afectado.	15 días hábiles	Inspectoría General Encargado de Convivencia Escolar

11

6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Fundamentos

El embarazo, maternidad y paternidad es una situación que se puede dar en estudiantes de la comunidad escolar, e implica dar el derecho a la educación, otorgando una serie de facilidades para garantizar su permanencia en el sistema escolar y evitando la deserción de estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes; fundadas en el respeto y en los derechos de todas las personas.

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos, privados, subvencionados o pagados, y el Liceo CoEducacional La Igualdad no es la excepción, ya que cuenta con las orientaciones claras y criterios a la hora de actuar bajo un rol formativo y fortalecedor en la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

Este protocolo se enmarca en los postulados de la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Chileno y en el marco legal y normativo vigente en el país. Asimismo, la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, en su Art.11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

Se suma, el Decreto Supremo de Educación Nº 79, estipulado en el Reglamento Interno del establecimiento el cual atiende a las normas indicadas. Cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Acciones para la etapa del embarazo, de maternidad/paternidad y crianza.

Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

En el caso del **docente tutor** tendrá las siguientes funciones:

- Ser un intermediario/nexo entre alumna y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones, supervisar las inasistencias, supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: Supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, acreditado por certificado médico.
- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado/a deberá hacer retiro de materiales de estudio.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carnet de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones. Además el/la estudiante tiene derecho a ser promovida/o de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido (85%), siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/las médicos tratantes, carnet de control de salud y cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros, por lo que el establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación. Se dará flexibilidad en las evaluaciones de la estudiante, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

Se adecuará la malla curricular con el objeto de instalar temáticas relacionadas del embarazo y del cuidado del niño/a que asegure la comprensión de su condición de embarazo maternidad y/o paternidad con el propósito de favorecer una formación y desarrollo integral.

Respecto del Consejo Escolar

El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del Consejo Escolar, quedando en acta correspondiente.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad/ paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en la secretaría en la cual también se deben archivar los certificados médicos, y será la dirección la encargada del registro de la carpeta.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

Respecto al Periodo de Embarazo

El Liceo Coeducacional La Igualdad establece dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y del cuidado del embarazo. Todas ellas deben ser documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante, matrona del Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. Además, cada vez que el/la estudiante falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

En el caso de la estudiante, la institución educativa velará por el derecho de ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previendo el riesgo de producir infección urinaria. Del mismo modo, el establecimiento facilitará a las estudiantes embarazadas durante los recreos, la utilización de las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

El Colegio facilitará el proceso de evaluaciones parciales o coeficientes 2 de las estudiantes embarazadas que disponen de su tiempo de pre y post natal, por lo que se adecuará el término del semestre o del año escolar según sea el caso, para que de acuerdo con criterios pedagógicos realicen trabajos o guías de aprendizajes que le permitan terminar su año escolar.

Respecto del Periodo de Maternidad y Paternidad

Se brindará el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al **director/a** del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna a su jornada escolar, quedando consignado en la carpeta de la estudiante.

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará - tanto a la madre como al padre adolescente- las facilidades pertinentes para ausentarse y dar el cuidado

adecuado a su hijo/a). Al reingreso del estudiante se elaborará un calendario para que sean tomadas las evaluaciones faltantes, considerando que ésta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Otras consideraciones

La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo, además de recibir las mismas condiciones que los demás estudiantes referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema. En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.

La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física, en cuyos casos la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

La estudiante en condición de embarazo no podrá ser expuesta a condiciones de riesgo durante su embarazo y/o periodo de lactancia, resguardando en todo momento su bienestar.

Toda la comunidad educativa tiene el deber de mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, con el fin de resguardar el derecho de la educación del/la estudiante manteniendo un ambiente basado en el buen trato y el respeto. Cualquier maltrato respecto a esta situación constituye una falta grave a la buena convivencia escolar.

Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Es nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente el estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación. Tanto el padre como la madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberá incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Informar al establecimiento educacional que él o la estudiante se encuentra en esta condición, ante lo cual el director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de el/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo y/o maternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que las estudiantes en situación de embarazo, maternidad/paternidad no abandonen el sistema escolar y puedan continuar sus estudios complementando su trayectoria educativa; los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurase de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, los cuales son:

- **Salas cuna Para que Estudie Contigo (PEC):** Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- **Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres:** Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar. Este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

a. Institución: Ministerio de Salud
Dirección web: www.minsal.cl

Descripción Tipo de Beneficio:
Los espacios amigables para la atención de Adolescentes son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas de sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social
Dirección web: www.crececontigo.cl

Tipo de Beneficio:

- Crece contigo: Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas en la primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- Subsidio Familiar (SUF): Aquí encontramos el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio.

7. Protocolo en casos de denuncias de Acoso Escolar (Bullying)

Conceptualizaciones Generales
1. Buena Convivencia Escolar: Coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicie el desarrollo integral de sus estudiantes.
2. Violencia Escolar: Acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta o bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar. Puede ir dirigida a estudiantes, profesores o propiedades.
3. Acoso escolar:
Se entenderá como acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Características específicas del acoso escolar:
Reiteración: Las conductas de acoso se producen repetidamente en el tiempo y siempre dirigidas a las mismas personas.
Intencionalidad: Las personas que ejercen esta violencia, lo hacen con la intención clara de molestar y humillar, y generalmente sin que haya el menor asomo de provocación previa por parte de la víctima.
Asimetría: Acostumbra a ser frecuente que las personas que lo demuestran se crean (que no quiere decir que lo sean) más fuertes, más listos o en definitiva, mejores que sus compañeros.

Factores que inciden en el acoso escolar:
-El propio sujeto
- Contexto social-familiar
- La escuela
- Contexto social general.

4. Debido Proceso:
Término jurídico que engloba ciertas garantías mínimas de índole procesal que se le deben a una persona que está en un proceso de perder o ver afectado su derecho a la libertad, vida o propiedad, tal y cómo el derecho a ser oído, y a un juzgador imparcial.

Aspectos relevantes de la Ley 20.536 Artículo N°16 D:

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

Sintomatología

Las Consecuencias Psicológicas están presentes en todos los tipos de abusos		
Síntomas	**Consecuencias a mediano plazo**	**Consecuencias a largo plazo**
Físico	**Somatización** **Síntomas de angustia** **Indigestión** **Ansiedad** **Estrés** **Cefaleas**	**Colon irritable** **Úlceras gástricas** **Cambios de peso.**
Social	**Aversión al establecimiento.** **Conductas de evitación en actividades extraescolares.** **Inasistencias reiteradas y/o salidas anticipadas del establecimiento.**	**Estigmatización,** **Baja participación y desmotivación para participar en actividades escolares y extra escolares.**
Académicos	**Desmotivación escolar.** **Baja participación en clases.** **Negación a participar en actividades grupales.**	**Dificultades de concentración.** **Descenso en el rendimiento escolar.**
Psicológicos	**Miedo a estar solo/a.** **Irritabilidad.** **Insomnio.** **Falta de apetito.** **Estado de ánimo alterado.**	**Baja autoestima.** **Inseguridad.** **Introversión.** **Depresión.** **Ideas persecutorias.** **Desconfianza en el entorno.**

Procedimiento frente a Acoso Escolar entre pares

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE

Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a Inspectoría General, quien dejará constancia en acta sobre lo ocurrido. En caso de que la denuncia sea realizada por el estudiante víctima, se debe dejar el relato en acta de manera inmediata y lo más objetiva posible. En caso de que la denuncia sea realizada por algún apoderado, la toma de relato para el estudiante víctima se realizará en la fase	24 horas	Inspectoría General.

Fase de investigación	de investigación. En ambos casos se buscarán medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del o la estudiante. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que, a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en el caso entre pares: 1. Contener emocionalmente y proteger a la víctima. 2. Pesquisa de lesiones en caso de agresiones físicas. 3. Derivación a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. Inspectoría General frente a la denuncia debe solicitar a la comunidad educativa la recolección de mayores antecedentes frente a los hechos, por lo tanto, se debe: - Entrevistar a estudiantes que fueran agresores, cómplices y/o que haya sido testigos de los hechos. - Reunir evidencias con los y las profesoras que les realizan clases y paradocentes del nivel. - Solicitar antecedentes (en caso de presentar), sobre intervenciones con el equipo diferencial, psicosocial y orientación. Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a comité de convivencia escolar, quienes revisarán los antecedentes y de acorde a lo establecido en este protocolo y sobre el manual de convivencia escolar del establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.	3 a 5 días.	Inspectoría General.
Fase Resolutoria	Se definen los planes de acompañamiento pedagógicos y psicosociales para los y las estudiantes involucrados y a quienes el Comité de Convivencia Escolar haya estimado incluir en el plan. También en el caso que se constate una vulneración de derechos y/o un acto que presuma un delito, es obligación de los funcionarios del establecimiento escolar denunciar de manera formal a tribunales de familia vía presencial o vía oficio a través del sitio oficial www.pjud.cl.	3 días hábiles	Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar

	En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, se realizará la denuncia a las entidades legales correspondientes vía presencial en las dependencias o a través de oficio. Inspectoría General junto algún miembro del equipo de convivencia escolar entregará la resolución de la investigación al apoderado(a) y al estudiante en cuestión.		
Fase de Cierre	El equipo de convivencia en coordinación con su profesor(a) jefe se encarga de velar por el cumplimiento de las acciones determinadas en el informe de cierre y se entregará un resumen ejecutivo a inspectoría general. Profesor(a) jefe junto algún miembro del equipo de convivencia escolar dará cuenta de lo realizado a los apoderados de los estudiantes involucrados.	10 días Hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Profesor(a) Jefe.
Apelación	El apoderado tiene la posibilidad de apelar a la medida y debe ser recepcionada por Dirección.		

Sanciones:

En el caso de no acreditarse acoso escolar, pero si se comprueba maltrato físico y/o psicológico, se aplicará la siguiente sanción:

- Matrícula condicional estricta.

En el caso de acreditarse acoso escolar, se aplicará la siguiente sanción:

- Cancelación de matrícula y Plan de acompañamiento psicosocial. (Ley de Aula Segura)
- Pérdida de calidad de alumno regular (Ley de Aula Segura).

* Según el Art. 26 del reglamento de convivencia el estudiante tiene derecho a apelar frente a una sanción aplicada, presentando en forma respetuosa y oportuna los fundamentos de su defensa.

Abordaje Psicosocial

Casos denunciados	Medidas a Corto Plazo	Medidas a Mediano Plazo
Agresiones físicas Agresión verbal Agresión psicológica Agresión social	Contención Mediación	Intervención grupal Derivación Seguimiento
• Validación de la información; detectar, confirmar o descartar daños. • Exponer el procedimiento a dirección y adulto responsable. • Aplicar la técnica de contención al apoderado o al estudiante.		

Recomendaciones:

a. Considerar el contexto y las variables individuales y colectivas: Más que buscar "la estrategia perfecta", la idea es seleccionar la idea más adecuada, según el contexto y las características individuales de las personas involucradas. Es por ello que se debe

tomar en consideración las características de los involucrados, las características del curso, entre otros.

b. Responsabilizar versus culpabilizar: Las estrategias que se ocupen no deben ser de culpar o castigar al alumno o alumna, al contrario, se debe potenciar la responsabilidad, tanto individual como colectiva, en la resolución de conflictos de manera constructiva y autónoma.

c. No basta con una estrategia aislada: Se recomienda incorporar varias y diversificadas acciones, haciendo participe a la comunidad educativa, particularmente a los padres, madres y apoderados, otros docentes y el mismo estudiante.

d. Buscar ser proactivo: Si bien es del todo necesario reaccionar oportunamente cuando se presentan este tipo de situaciones, también se deben incorporar estrategias de prevención.

ANEXOS

Descripción de Tipos de Maltrato

Físico	Verbal	Psicológico	Social
Acciones que afectan la integridad física de la víctima que se encuentra en una relación de poder indefensión.	Se produce con mayor frecuencia y se manifiesta en forma de insultos, burlas y sobrenombres.	Toda acción que implica dañar la autoestima de la víctima potenciando el miedo y la inseguridad en la misma.	Persigue el aislamiento y exclusión de la víctima de su grupo de pares, por medio del desprestigio y rumores infundados. Se cruza con el maltrato verbal mediante medios tecnológicos.

ANEXO N° 2:

Perfil de los Involucrados

	PERFIL GENERAL	**PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS**
Ofensor	-Adquieren notoriedad dentro del grupo curso por su conducta tanto fuera como dentro del aula. -Necesidad de sentirse superior y reforzar su postura. -Posee un grupo estable de pertenecía en el cual influye y se resguarda -Cuenta con un amplio repertorio y herramientas sociales que le permiten intimidar al grupo curso. -En el caso de ser ofensores físicos pueden tener una historia de maltrato y violencia intrafamiliar.	Es quien ejecuta el hostigamiento y/o agresión a la víctima, generalmente lidera e incentiva la acción.
Cómplice	A fin al hostigador, suele ser influenciado por este a participar en los hechos. Validan la conducta del ofensor/a.	Actúan liderados y motivados por el ofensor.
Espectadores	Grupo de pares testigo de los hechos de agresión que, si bien no están involucrados directamente en la agresión y no intervienen, omiten la información a los docentes a cargo	Observadores y conocedores de los hechos.

	protegiendo al o los ofensores motivados por el miedo y la intimidación.	
Contenedor	Estudiante que toma el rol de mediador en el conflicto conteniendo al estudiante agredido/a. En ocasiones se presenta como un líder positivo con actitudes de mediar en los conflictos. Significativo para el grupo curso. Por su carisma puede lograr contener y frenar la agresión al compañero/a.	Participa de forma intermitente interviniendo en los hechos para contener la agresión.
Víctima	-Bajas condiciones de poder en relación con el acosador. -Escasas herramientas de relaciones sociales al interior del curso. -Sin un grupo de pertenencia amplio ni estable que le resguarde. -Desventajas físicas en relación con su ofensor (casos de agresiones físicas) -Generalmente no denuncia su situación a los adultos. -Rasgos de inseguridad e introversión.	Recibe el hostigamiento de forma física, verbal, psicológica y social constantemente.

ANEXO 3:

Responsabilidad Docente

Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el bullying, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases. La actitud del docente, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir el bullying.

Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes, y fortalecer sus competencias que les permitan establecer interacciones grupales sanas y responsables. Lo anterior permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y en el entorno familiar, puesto que el desarrollo de las habilidades blandas, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, la participación, el trabajo en grupo y la no discriminación, potencian la buena convivencia escolar.

Si bien la responsabilidad de velar por las relaciones entre los estudiantes no solo recae en el profesor jefe, sino también en toda la comunidad escolar, es importante recalcar que la labor docente es el eje fundamental de desarrollo y aprendizaje de las prácticas de sana convivencia que apuntan directamente a formar ciudadanos capaces de contribuir a la creación de una escuela inclusiva y participativa.

8.- PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA

Fundamentos

El Liceo Coeducacional La Igualdad tiene como propósito fundamental brindar a sus estudiantes una formación integral. Ésta debe darse en un ambiente formativo sano, donde el desarrollo integral es el ámbito de mayor relevancia, por ende debe ser una preocupación permanente de toda la comunidad escolar. Como indica el Manual de Convivencia Escolar, en el Titulo 1, Art.5:

La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. Siempre y cuando no se ignoren los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una Sana Convivencia Escolar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

Asimismo, es de suma importancia que los estudiantes -para lograr su desarrollo integral-, basen su formación en el respeto hacia la sociedad, el entorno y la comunidad educativa. Es por esto que se busca desarrollar valores y actitudes que contribuyan al desarrollo del estudiante como persona en la perspectiva de una sociedad humanista y democrática.

Aspectos relevantes

El trastorno del espectro autista se atribuye a una condición neurológica, afectando el comportamiento, las interacciones, su comunicación y su forma de aprender, por lo que deberá contar con un diagnóstico que despeje cuales son las áreas de la persona que presenten variaciones. Lo anterior, implican en algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel de su entorno más cercano y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, compliquen su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Por lo anterior, los/las estudiantes del espectro autista no sufrirán ningún tipo de discriminación dentro de nuestro establecimiento escolar, requiriéndose del compromiso permanente, responsable y eficaz del propio estudiantes, sus padres, tutores, profesionales externos y la comunidad escolar.

Este protocolo tiene por finalidad aclarar los pasos a seguir en caso de que alguno o alguna de nuestros/as estudiantes se desregule en términos emocionales o conductuales. Para entender cuándo es necesario aplicar este protocolo se deben aclarar algunos conceptos.

Regulación: Es el proceso de autocontrolar y/o dirigir la conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de una manera adaptativa a una exigencia del contexto. Es decir, mantener el control emocional y conductual en momentos difíciles.

Desregulación: Es una respuesta física y emocional frente a uno o varios estímulos, en la cual el/la estudiantes no logra identificar la emoción que se le presenta, mostrando descontrol y dando respuestas desajustadas al contexto. Estas respuestas pueden presentarse como estados de angustia, agresiones físicas hacia sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa, lanzar objetos, patear objetos, etc. Estas desregulaciones pueden ir acompañadas por un lenguaje agresivo o grosero.

Previo a que ocurra alguna situación de desregulación que invoque el presente protocolo, se debe realizar una fase de prevención con el/la estudiante:

PREVENCIÓN:

A. Se realiza entrevistas con los padre/madre o apoderado de cada estudiante para conocer cada caso e identificar los comportamientos del estudiante en el hogar o lugares fuera del establecimiento.
B. Conocer que situaciones provocan DEC en su hijo/a para evitar exponerlo/a, en lo posible, a ellas.
C. Formas de abordaje y pasos a seguir post DEC.

D. Compromiso del apoderado de los tratamientos externos.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Contención	- Ante una DEC que presente un estudiante dentro del establecimiento escolar deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, debiendo comunicarse con el encargado de convivencia escolar para que implemente las estrategias de intervención necesarias para que el estudiante salga de ella y recupere su funcionalidad. En forma paralela debe acercarse al estudiante y buscar un lugar contenedor para lograr calmarlo/a y cambiar el estímulo o foco que produjo la DEC. Asegurarse que los compañeros/as que estén cerca de la situación sean resguardados. El adulto que está interviniendo debe mantener la calma, escuchar de manera activa, ajustar su lenguaje comunicándose de manera clara y precisa, sin largos discursos. Debe facilitar la expresión del afectado/a. El adulto también debe resguardar su integridad física por lo que si el/la estudiante muestra inquietud motora excesiva, debe evitar tocarlo y exponerse a ser golpeado. Si la DEC ocurre en recreo el paradocente que esté en el lugar debe informar a algún integrante del equipo de convivencia para poder realizar la contención. Si el/la estudiante logra ser regulado/a se debe evaluar si está en condiciones para volver al aula. Si no se logra calmar, debe acompañársele hasta que su foco de atención sea otro (por ejemplo: sugerirle dibujar, escribir lo sucedido, realizar técnicas de respiración o relajación para que su emoción y conducta se regularicen. No es adecuado razonar respecto de su conducta en ese momento. Cada episodio de desregulación emocional y conductual deberá ser informado al apoderado a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello. Bajo firma del apoderado.	Instantáneo	Encargado de Convivencia Educativa y salud mental

Fase de Investigación	Inspectoría General debe solicitar a la comunidad educativa la recolección de mayores antecedentes frente a los hechos que provocaron la DEC., por lo tanto, se debe: - Entrevistar a docentes a cargo de la clase en que ocurrió la DEC. - Entrevistar a asistentes de la educación si es que la DEC ocurrió en recreo. - Entrevistar a compañeros/as de curso quienes presenciaron la DEC. Todo lo ocurrido debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, describir la situación con claridad y transparencia. Coordinar una entrevista con el apoderado para informar lo sucedido, acordar los pasos a seguir y, si es necesario, realizar control médico e informar al establecimiento los resultados de este control.	3 días hábiles	Inspectoría General y Encargado de Convivencia Educativa y salud mental
Fase Resolución	En todo momento se debe resguardar al estudiante y demostrar comprensión por lo sucedido. Se debe plantear la situación para ver las posibles soluciones y evitar que se vuelvan a repetir. Si el estudiante que sufrió la DEC causó destrozos y ofensas, el/la estudiante debe hacerse responsable de ello (junto con el apoderado) y ofrecer las disculpas correspondientes a funcionarios y/o compañeros/as del establecimiento. Se debe dejar en claro que cada acción tiene consecuencias y deben ser asumidas y reparadas. En conjunto entre el encargado de convivencia o quién este determine, Inspectoría General y el apoderado se debe establecer un trabajo formativo con el objetivo de reparar la situación, incluyendo los sentimientos y emociones del estudiante quien sufrió la desregulación.	3-5 días hábiles	Inspectoría General y Encargado de Convivencia Educativa y Salud mental.

8. FLUJOGRAMA DE DERIVACIÓN

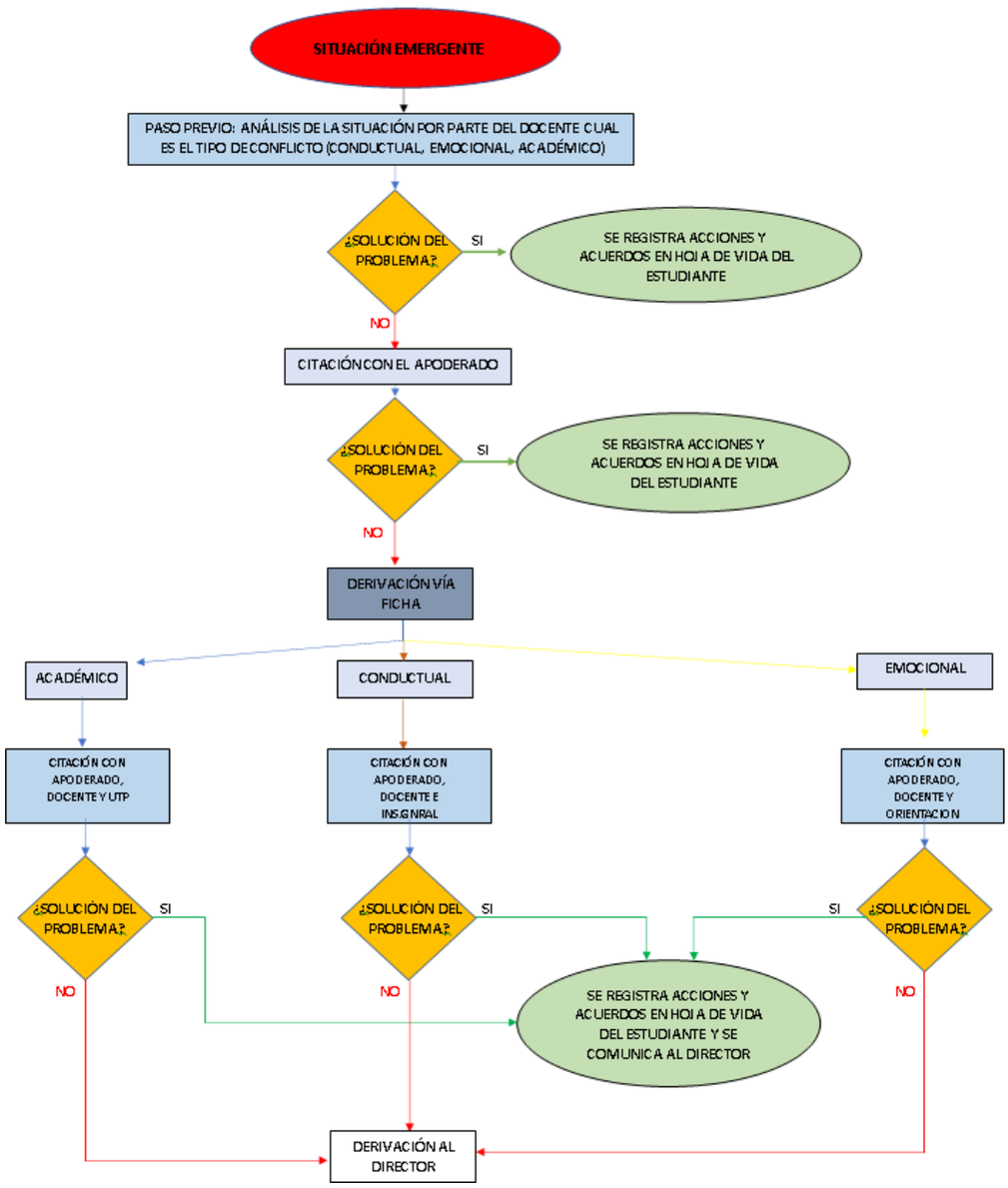
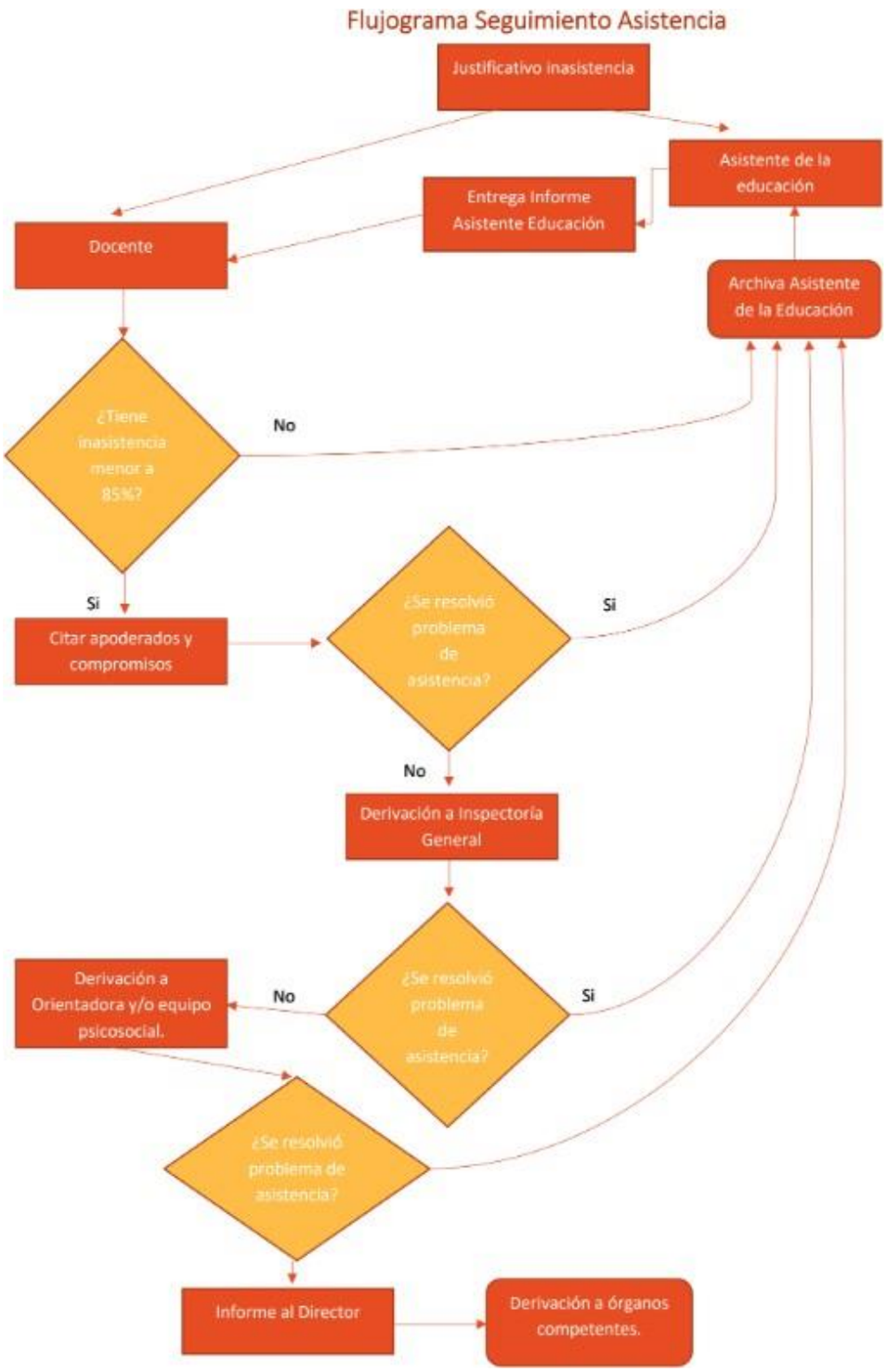
9. FLUJOGRAMA DE INASISTENCIAS